

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO

Tesis

**"El gasto presupuestal generado por los
ciudadanos venezolanos procesados y
sentenciados en los penales de Lima
Metropolitana, durante los años 2020 y
2021"**

Brescia del Milagro Casas Parra
Juan Carlos Jimenez Garcia
Flor Alejandra Rodriguez Torres

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Administrativo Económico

Lima, 2022

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado
DE : Mg. NADIA DOMENICA PALOMINO FERNÁNDEZ
Asesor del Trabajo de Investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación
FECHA : **21 de julio del 2023**

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**EL GASTO PRESUPUESTAL GENERADO POR LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS EN LOS PENALES DE LIMA METROPOLITANA, DURANTE LOS AÑOS 2020 y 2021**", perteneciente a **Bach. BRESCIA DEL MILAGRO CASAS PARRA, Bach. FLOR ALEJANDRA RODRÍGUEZ TORRES y Bach. JUAN CARLOS JÍMEZ GARCÍA**, de la **MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **11 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: **XX**) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. **Nadia Doménica Palomino Fernández**
DNI. N° **42961780**

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, CASAS PARRA BRESCIA DEL MILAGRO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45388104, egresada de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EL GASTO PRESUPUESTAL GENERADO POR LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS EN LOS PENALES DE LIMA METROPOLITANA, DURANTE LOS AÑOS 2020 y 2021", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 22 de Noviembre de 2022.



CASAS PARRA BRESCIA DEL MILAGRO

DNI. N° 45388104



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, JIMENEZ GARCIA JUAN CARLOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70103502, egresado de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EL GASTO PRESUPUESTAL GENERADO POR LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS EN LOS PENALES DE LIMA METROPOLITANA, DURANTE LOS AÑOS 2020 y 2021" es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 22 de Noviembre de 2022.



JIMENEZ GARCIA JUAN CARLOS
DNI. N° 70103502



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Col
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

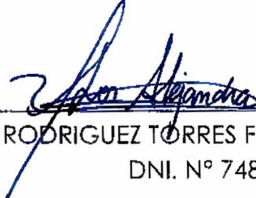
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, RODRIGUEZ TORRES FLOR ALEJANDRA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74896245, egresada de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EL GASTO PRESUPUESTAL GENERADO POR LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS EN LOS PENALES DE LIMA METROPOLITANA, DURANTE LOS AÑOS 2020 y 2021 ", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 22 de Noviembre de 2022.



RODRIGUEZ TORRES FLOR ALEJANDRA
DNI. N° 74896245



Huella

Arequipa
Av. Los Incaos S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
1rb. Manuel Prado - Loro B, N° 7 Av. Cuzco
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendiolá 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

V2 INFORME DE TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	2%
2	revistas.ufps.edu.co Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	revistas.unipamplona.edu.co Fuente de Internet	1%
7	issuu.com Fuente de Internet	1%
8	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	1%
9	www.demus.org.pe Fuente de Internet	1%

10 github.com Fuente de Internet 1 %

11 www.acienpol.org.ve Fuente de Internet 1 %

12 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1 %

13 www.bpaprocorp.com Fuente de Internet 1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

Asesora

Mg. Nadia Doménica Palomino Fernández

Agradecimiento

Agradecemos a Dios, a nuestra familia por el apoyo emocional y a nuestra asesora por haber contribuido a consolidar nuestros conocimientos.

Índice

Asesora	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Tablas	vii
Índice de Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi
Capítulo I Planteamiento del Estudio	12
1.1. Planteamiento y formulación del problema	12
1.1.1. Planteamiento del problema	12
1.1.2. Formulación del problema	15
Problema General	16
Problemas Específicos	16
1.2. Determinación de Objetivos	17
1.2.1. Objetivo general	17
1.2.2. Objetivos específicos	17
1.3. Justificación e importancia del estudio	17
1.3.1. Justificación teórica	18
1.3.2. Justificación práctica	18
1.3.3. Justificación social	19
1.4. Limitaciones de la presente investigación	19
Capítulo II Marco Teórico	20
2.1. Antecedentes del problema	20
2.1.1. Antecedente internacional	20
2.1.2. Antecedente nacional	21
2.2. Bases teóricas	22
2.2.1. La problemática de la inmigración	22
2.2.2. Seguridad ciudadana y derechos humanos	25
2.2.3. El estado de derecho y la paz y la seguridad	27
2.2.4. Inmigración Venezolana en el periodo 2020-2021 en el Perú	28
2.2.5. La protección de los derechos humanos de las personas inmigrantes	32

2.2.6.	Regulación del Presupuesto Público en la Constitución	33
2.2.7.	Presupuesto Público General para el año fiscal 2020	34
2.2.8.	Presupuesto Público General para el año fiscal 2021	35
2.2.9.	Presupuesto General del INPE para el año fiscal 2020	35
2.2.10.	Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) año fiscal 2021	38
2.2.11.	Presupuesto de la Unidad Ejecutora -Oficina Regional de Lima del Instituto Nacional Penitenciario (INPE-OR) años 2018, 2019, 2020 y 2021	38
2.2.12.	Gobernanza de la migración basada en los derechos humanos	40
2.2.13.	Seguridad ciudadana como política del Estado	41
2.2.14.	Sistema de justicia en el Perú	44
2.3.	Definición de términos básicos	46
Capítulo III Hipótesis y Variables		50
3.1.	Hipótesis	50
3.1.1.	Hipótesis general	50
3.1.2.	Hipótesis específicas:	50
3.2.	Operacionalización de variables	50
3.2.1.	Variable independiente (V1)	50
3.2.2.	Variable dependiente (V2)	50
3.2.3.	Matriz de operacionalización de variables	51
Capítulo IV Metodología del Estudio		56
4.1.	Método y tipo de la investigación	56
4.1.1.	Método	56
4.1.2.	Tipo o alcance	56
4.2.	Diseño de la investigación	56
4.3.	Población y muestra	57
4.3.1.	Población	57
4.3.2.	Muestra	57
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
4.5.	Técnicas de análisis de datos	58
Capítulo V Resultados		59
5.1.	Resultados y análisis	59
5.2.	Discusión de resultados	75

Conclusiones	82
Recomendaciones	84
Referencias Bibliográficas	86
Anexos	90
Anexo 1: Matriz de Consistencia	90
Anexo 2: Solicitudes de Acceso a la Información	93

Índice de Tablas

Tabla 1 Cantidad de ciudadanos venezolanos en Perú contabilizado entre 01 de enero de 2017 al 27 de enero de 2022	28
Tabla 2 Cantidad de ciudadanos venezolanos en Perú en el periodo 2020-2021	29
Tabla 3 Total de internos venezolanos procesados y sentenciados recluidos en establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao durante el periodo 2020	30
Tabla 4 Total de internos venezolanos procesados y sentenciados recluidos en establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao durante el periodo 2021	30
Tabla 5 Matriz de operacionalización de variables	51
Tabla 6 Cantidad de reos venezolanos procesados y sentenciados intramuros	59
Tabla 7 Cantidad de reos venezolanos de sexo masculino, procesados y sentenciados	62
Tabla 8 Cantidad de reos venezolanos de sexo femenino, procesados y sentenciados	63
Tabla 9 Cantidad total de población venezolana recluida en los penales de lima metropolitana (hombres, mujeres, procesados y sentenciados)	65
Tabla 10 Gasto anual asignado por interno (años 2018 al 2021)	65
Tabla 11 Presupuesto institucional modificado aprobado para la unidad ejecutora oficina regional de Lima del INPE	68
Tabla 12 Gastos generados por ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana	69
Tabla 13: Población venezolana ubicada por regiones del Perú	73

Índice de Figuras

Figura 1: Distritos de Lima con mayor población venezolana	13
Figura 2: Número de venezolanos denunciados respecto al total de denuncias	24
Figura 3: Proporción de venezolanos en la población general y proporción de la población carcelaria nacida en el extranjero, por regiones del Perú	31
Figura 4: Aprobación del presupuesto público para el año fiscal 2020	34
Figura 5: Aprobación del presupuesto público para el año fiscal 2021	35
Figura 6: Tasa de desempleo de venezolanos y tasa de exceso de delincuencia en Perú, por regiones	43
Figura 7: Ciudadanos venezolanos en el territorio peruano	59
Figura 8: Cantidad de reos venezolanos procesados y sentenciados	60
Figura 9: Percepción sobre la población venezolana basada en la experiencia	61
Figura 10: Cantidad total de reos	61
Figura 11: Cantidad de reos hombres en penales	62
Figura 12: Cantidad de reos mujeres en penales	64
Figura 13. Cantidad total de reos	65
Figura 14. Gasto anual por interno	66
Figura 15: Gasto anual por interno y POPE en los años 2018 al 2021	67
Figura 16. Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora Lima del INPE	69
Figura 17: Cantidad gastada en reos venezolanos sobre total presupuestado	70
Figura 18: Proporción de venezolanos en la población general y proporción de la población carcelaria nacida en el extranjero, en las regiones del país	74

Resumen

La presente investigación tuvo el objetivo determinar la manera en que la permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021; para la cual se aplicó el método cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo, y diseño no experimental-longitudinal evolutivo. Asimismo, se utilizó la técnica del análisis de fuente documental y revisión de datos recabados de fuentes directas e indirectas. El resultado fue que la cantidad de ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana generó un gasto mayor en el presupuesto asignado a los penales de Lima Metropolitana en los años 2020 y 2021. En consecuencia, como recomendación se debe aplicar el convenio internacional celebrado entre Perú y la República Bolivariana de Venezuela, respecto a la ejecución de sentencias penales; a efectos que, entre ambos países, independientemente de encontrarse como Estado Trasladante o Estado Receptor, se aplique con mayor frecuencia el citado convenio ya que su aplicación, permitirá al Estado reducir el gasto que le irroga la estadía de un interno en los penales de Lima Metropolitana; sumado ello, la aplicación del citado convenio, tiene aún mayor fundamento al encontrarse probado que los penales en Lima Metropolitana se encuentran hacinados y por tanto no reúnen las condiciones de infraestructura que coadyuven al cumplimiento de los fines de la pena.

Palabras clave: Gasto presupuestal, ciudadanos venezolanos, procesados, sentenciados, penales de Lima Metropolitana.

Abstract

The objective of this research was to determine how the permanence of Venezuelan citizens prosecuted and sentenced in the prisons of Metropolitan Lima affected the budget expenditure of the Executing Unit of the National Penitentiary Institute in the period 2020-2021; for which the quantitative method was applied, of descriptive and explanatory type, and non-experimental-longitudinal evolutionary design. Likewise, the technique of documentary source analysis and review of data collected from direct and indirect sources was used. The result was that the number of Venezuelan citizens processed and sentenced in the prisons of Metropolitan Lima generated a higher expenditure in the budget allocated to the prisons of Metropolitan Lima in the years 2020 and 2021. Consequently, as a recommendation, the international agreement between Peru and the Bolivarian Republic of Venezuela regarding the execution of criminal sentences should be applied, so that both countries, regardless of whether they are the Transferring or Receiving State, apply the aforementioned agreement more frequently, since its application will allow the State to reduce the expenses incurred by the stay of an inmate in the penitentiaries of Metropolitan Lima; In addition, the application of the aforementioned agreement is even more justified since it has been proven that the prisons in Metropolitan Lima are overcrowded and therefore do not have the infrastructure conditions that would allow the State to reduce the expenses incurred by an inmate in the prisons of Metropolitan Lima are overcrowded and therefore do not meet the infrastructural conditions that contribute to the fulfillment of the purposes of the sentence.

Key words: Budgetary expenditure, Venezuelan citizens, convicted, sentenced, penitentiaries of Metropolitan Lima

Introducción

El fenómeno de la inmigración venezolana hacia el Perú inicialmente generó mucha expectativa y sobre todo una acogida positiva por la mayoría de la población, muchos de los peruanos vieron reflejado el apoyo que Venezuela les brindó algunos años atrás cuando el Perú se sumergía en una crisis política y económica, donde cientos de peruanos tuvieron que salir del país. Esta gran acogida, ha tenido un cambio en la sociedad peruana, debido a la desconfianza que genera la criminalidad y la inseguridad ciudadana. Por lo que, en muchos casos existe una percepción negativa respecto al ingreso de ciudadanos venezolanos al Perú.

En la actualidad las estadísticas indican que el mayor porcentaje de ciudadanos venezolanos se encuentran en Lima Metropolitana, específicamente en Lima Norte, quienes sobreviven trabajando de manera formal e informal (Organización Internacional para las Migraciones y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2022). No obstante, pese a que muchos de ellos no tienen oportunidades, ya sea por la falta de documentos (para obtener una calidad migratoria) o algunos por encontrarse de ilegales en nuestro país, ello no ha sido motivo para que la mayoría de la población se vea inmersa en la comisión de delitos, toda vez que, como podemos apreciar de la revisión de la presente investigación el porcentaje de ciudadanos venezolanos que se encuentran en un penal es sólo un porcentaje mínimo de esta población.

En tal sentido, mediante esta investigación se analizó si realmente hubo un perjuicio económico significativo al Estado peruano, respecto al gasto del presupuesto otorgado al INPE, para la atención de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados de los internos de los penales de Lima Metropolitana en los años 2020 y 2021.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

1.1.1. Planteamiento del problema

A lo largo de los años los seres humanos han buscado mejorar su calidad de vida, lo cual los ha llevado a migrar, dejando su país de origen con la finalidad de encontrar un lugar que les brinde mejores oportunidades de trabajo o mejores condiciones de vida que no encuentran en el país donde residen.

Se aprecia que, en los últimos años, la migración ha aumentado altamente a nivel mundial. Un claro ejemplo, es que en América Latina ha tenido una masiva migración de ciudadanos venezolanos, debido a la problemática social, política y económica que atraviesa Venezuela. El Perú no ha sido ajeno a esta coyuntura, si bien en los últimos veinte años el país ha acogido a muchos inmigrantes, por encontrarse dentro de los países sudamericanos más atractivos en economía, comercio, trabajo y en inversión, esto ha permitido que, por ejemplo, hasta el año 2020, hayan ingresado al país aproximadamente 800,000 ciudadanos venezolanos, ello sin incluir a los ciudadanos que ingresaron ilegalmente, por lo cual, se calcula que en ese año hayan ingresado por lo menos más de un millón de ciudadanos venezolanos (Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, 2020).

Por lo que, el Perú se ha convertido en el segundo país de Sudamérica en recibir a la mayor cantidad de ciudadanos venezolanos. Por tal motivo, es que desde el año 2019 se tomaron medidas legales para el ingreso al país, como tener pasaporte y visa. Si bien es cierto, la migración venezolana al Perú ha generado en muchas familias venezolanas un mejor horizonte y mejor calidad de vida, ello también ha generado una

externalidad negativa para el país, ya que si bien han ingresado personas que buscan trabajar para solventar los gastos de su familia (alimentos, estudios, salud, casa, etc.) también es cierto, que existe un porcentaje que ha ingresado al Perú a delinquir, lo cual ha generado en la población peruana desconfianza y temor por un cierto sector de los migrantes venezolanos.

Cabe señalar que la mayor cantidad de la población venezolana se encuentra residiendo en diversos distritos de Lima Metropolitana, tal como se detalla a continuación.

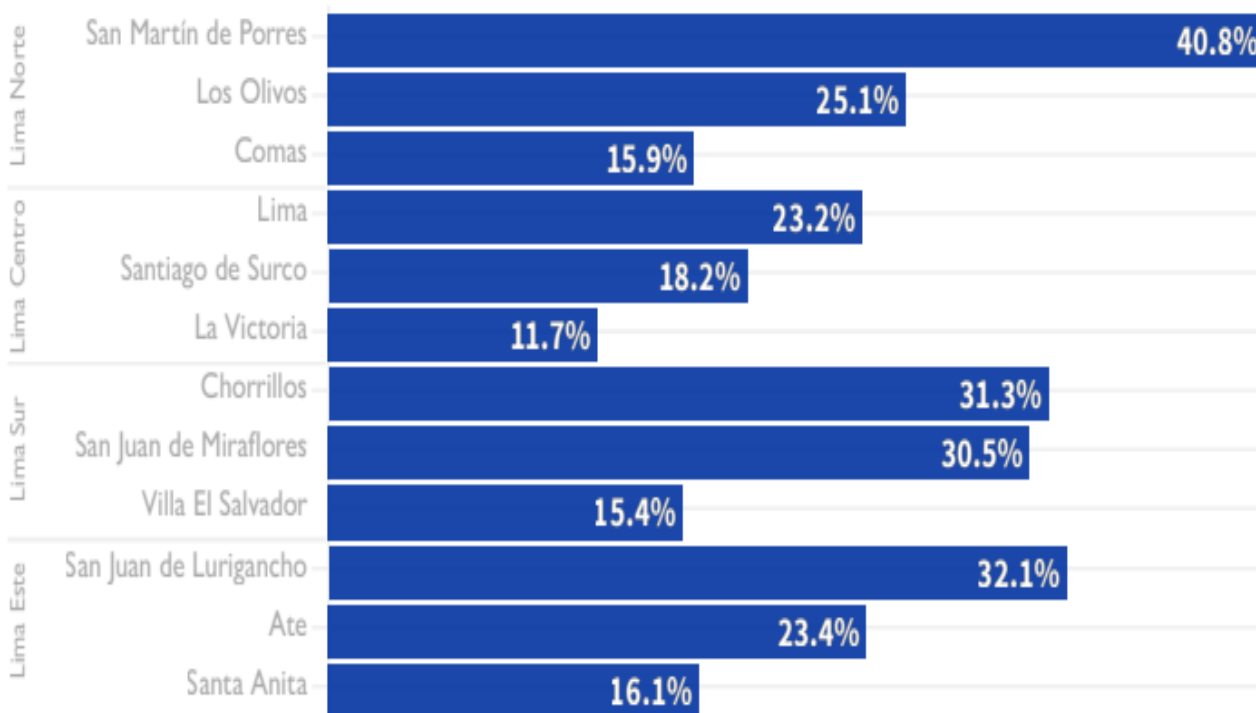


Figura 1: Distritos de Lima con mayor población venezolana
 Fuente: Organización Internacional para las Migraciones y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2022)

Muchos de los venezolanos residentes en Lima han incurrido en actos delictivos siendo por ello albergados en los penales de Lima Metropolitana, apreciándose un crecimiento en la población penitenciaria

extranjera, específicamente de ciudadanos venezolanos, quienes, además, representan el mayor porcentaje de extranjeros reclusos. Asimismo, esta población penitenciaria no ha permitido que el Perú como Estado cumpla con sus objetivos y fines esenciales como el bienestar de la población y la seguridad, que es lo que todo ciudadano exige. Si bien es cierto, el Perú cuenta con deficiencias en todos sus sectores de Estado, el crecimiento de la población penitenciaria no permite que, se generen políticas públicas para erradicar las deficiencias, puesto como se sabe, para ello se necesita contar con un presupuesto y que este sea ejecutado debidamente, si bien es cierto contamos con presupuesto, sin embargo, este no es gastado eficientemente, ya que al sobrepoblarse los penales, acarrea mayor inversión para la manutención de éstas personas (implica alimentación, salud, otros), que no sólo implica esto último, sino que va más allá de eso, esto es, genera que se contrate más personal de seguridad y administrativo, se habilite mayor infraestructura.

Es en este contexto que, al encontrarse el mayor porcentaje de migrantes venezolanos en Lima Metropolitana, es mayor el número de internos de esta nacionalidad en los penales de Lima, a diferencia de los penales ubicados en otras ciudades del país. Cabe precisar que, dicha cifra de internos conlleva a un mayor gasto presupuestal y por tanto es notorio que la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima tenga un mayor presupuesto a diferencia de sus homólogos. Bajo este orden de ideas, y de la información remitida por INPE, se ha corroborado que, durante el año 2018 se registró el ingreso de 1,120 ciudadanos de nacionalidad venezolana a los penales de Lima Metropolitana, de los cuales 435 están en condición de procesados, mientras que 685 en condición de sentenciados. De igual modo, en el año 2019 se corroboró que se encuentran reclusos 1,246 de los cuales 548 en condición de procesados y 698 en calidad de sentenciados. Asimismo, en el año 2020 se registró un total de 693 internos (504 procesados y 189 sentenciados).

Finalmente, en el año 2021, se registró 800 en condición de procesados y 236 en condición de sentenciados, haciendo un total de 1036 internos de nacionalidad venezolana. Como es de advertirse, durante los últimos cuatro años, la población penitenciaria de nacionalidad venezolana ha ido variando y ello ha sido en mérito a factores de índole procesal, ya sea por cumplimiento de condena, por absolución o por levantamiento de la medida restrictiva de la libertad en los casos de las prisiones preventivas, entre otros supuestos.

Considerando lo antes glosado, es importante recalcar que, si bien lo que se busca es erradicar la delincuencia recluyendo en los penales a quienes delinquen, esto también está considerado como un perjuicio económico para el país, puesto que, el tener mayor población en los penales, acarrea una variación en la distribución del presupuesto anual, toda vez que deberá asignarse al Instituto Nacional Penitenciario, un mayor porcentaje a fin de abarcar las necesidades básicas de toda su población, limitando ello que el Estado mejore sus servicios en otros sectores que a la población le urge, siendo principalmente en los sectores de salud y educación que en los últimos años se ha evidenciado más la precariedad que existe en Lima y mucho más eficiente en el interior del país.

1.1.2. Formulación del problema

Al respecto, Borda (2013) sostiene que la formulación del problema de investigación es:

Una brecha o vacío entre la realidad y lo que se conoce de ella o entre un aspecto de la realidad observada y un valor o deseo de cómo debe ser esa realidad para un determinado observador, sea este individual o colectivo (p.39).

Asimismo, es oportuno precisar que, toda pregunta necesita una respuesta, la cual debe ser resuelta o investigada a través de la aplicación del método científico, su respuesta sólo es posible mediante una indagación sistemática y metódica (Yuni et al., 2014). Considerando lo antes expuesto, en la presente investigación, se ha formulado un problema principal y tres problemas específicos que a continuación se anota:

Problema General

¿De qué manera la permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021?

Problemas Específicos

- 1) ¿De qué forma el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021?
- 2) ¿De qué manera el gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021?
- 3) ¿Cuál fue la relevancia del gasto presupuestal que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021?

1.2. Determinación de Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar la manera en que la permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021.

1.2.2. Objetivos específicos

- 1) Verificar la forma en que el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021.
- 2) Precisar la manera en que el gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021.
- 3) Identificar la relevancia económica del gasto presupuestal que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021.

1.3. Justificación e importancia del estudio

La migración es un fenómeno que puede darse por diversos motivos, familiares, sociales, económicos o de otra índole; sin embargo, independientemente del motivo, esta migración puede generar efectos positivos o negativos en el país receptor; y ello, dependerá del tipo de persona que migra. En los últimos años, el Perú ha sido un país receptor que ha permitido el ingreso de muchos ciudadanos venezolanos que se han visto en la obligación de emigrar de su país por razones políticas, sociales y económicas; no cabe duda, que muchos han contribuido con la economía peruana, pero también es cierto que, hay un grupo que se ha visto involucrados en la comisión de delitos por lo cual han sido

recluidos en un establecimiento penitenciario peruano, siendo estos últimos objetos de estudio de la presente investigación, puesto que, se ha verificado que, en los últimos años ésta población penitenciaria ha aumentado, generando un mayor gasto en el presupuesto otorgado a la autoridad encargada, como es el INPE. Asimismo, debemos indicar que, se ha verificado que en muchos casos esta población está cumpliendo prisión preventiva sin tener una sentencia, permaneciendo largos periodos en la cárcel, lo cual genera un gasto al Estado peruano. Cabe señalar que, la investigación se justificó en base a los siguientes criterios:

1.3.1. Justificación teórica

Los resultados que se obtuvieron en el presente trabajo de investigación, se dieron en mérito a la información oficial brindada por diversas instituciones públicas; la cual, refleja el gasto presupuestal que provocó los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana, durante el año 2020 y 2021; motivo por el cual, estos resultados fueron de suma importancia para la elaboración de políticas públicas, proyectos de Ley y futuras investigaciones, en la medida que, los datos fueron obtenidos en base a información confiable y verídica. En este orden de ideas, los resultados de la investigación permitieron conocer la incidencia económica que se originó, entre otros, a consecuencia del aumento de la población venezolana en los penales de Lima Metropolitana, durante el año 2020 y 2021; así como también, la situación jurídica de dichos ciudadanos.

1.3.2. Justificación práctica

La presente investigación tuvo como justificación práctica verificar, mediante cifras y data oficial, el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos recluidos en los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021, sabiendo ello se formuló propuesta y

recomendaciones a fin de que las entidades competentes las puedan implementar.

1.3.3. Justificación social

El ingreso de venezolanos ha traído diversas posturas por parte de la población peruana generando, en muchos casos, discriminación por su condición de extranjero y creyendo que la delincuencia ha aumentado a raíz de su inmigración. Sin embargo, a través de esta investigación, se verificará la cantidad de venezolanos que ingresaron al territorio peruano, durante los años 2020 y 2021 y así como también, la cantidad de ciudadanos venezolanos que se encuentran procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana en dichos años.

Por lo antes expuesto, los resultados obtenidos en la presente investigación permitieron plantear mejoras en las políticas de seguridad ciudadana, penitenciarias y migratorias respecto a los ciudadanos extranjeros que se encuentren involucrados en la comisión de delitos.

1.4. Limitaciones de la presente investigación

No es novedad que el peor enemigo de una investigación es el tiempo, en la presente investigación no hemos sido ajeno a esto. Adicionalmente, otra limitación con la que se ha contado es que las instituciones públicas que cuentan con la información necesaria para la presente investigación han demorado en responder las solicitudes de acceso a la información, incluso hasta la fecha de presentación de la tesis, algunas entidades no han dado respuesta a la solicitud, como por ejemplo el Poder Judicial y Policía Nacional del Perú; por lo que, nos hemos encontrado en la obligación de concluir con la presente investigación con los resultados obtenidos por el Instituto Nacional Penitenciario y por la Superintendencia Nacional de Migraciones y otras fuentes secundarias.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedente internacional

El estudio de Bahar, Dooley y Selee (2020) tuvo por objetivo analizar el fenómeno migratorio de venezolanos en los países de Colombia, Perú y Chile y como este se relaciona con el crimen y la delincuencia en dichos países. Los autores, desde un enfoque cuantitativo concluyeron que existen percepciones falsas respecto a creer que la migración venezolana ha generado más perjuicios económicos a dichos países, e indicaron que muchos venezolanos lograron insertarse laboralmente con lo cual sus condiciones de vida mejoraron para ellos, esto fue óbice para involucrarse en acciones delictivas.

La investigación de Dammert y Sandoval (2019) de enfoque mixto, tuvo por objetivo abordar la migración venezolana ocurrida en Chile, para lo cual aplicó un estudio descriptivo y estadístico. Los autores concluyen que la migración venezolana a dicho país no ha significado un malestar generalizado de la población chilena ya que los migrantes se fueron incorporando a espacios laborales que le permitían la subsistencia y su condición migratoria se realizó cumpliendo los parámetros legales establecidos en dicho país.

El estudio de Arteaga (2016) titulado La migración venezolana y su impacto socio económico en el municipio de Pamplona, Norte de Santander; cuyo tipo de investigación fue exploratoria, habiéndose utilizado para sus resultados el cuestionario como técnica de recolección de datos; asimismo, su campo de estudio fue la población del Municipio de Pamplona- Colombia; habiéndose planteado como objetivo principal analizar el impacto socio económico a causa de la migración venezolana en Pamplona Norte de Santander de los años 2016-2018; obteniéndose como conclusión, entre otros, que se presenta un débil proceso de

planeación y gestión de política pública de parte de las autoridades locales, departamentales y nacionales destinado a enfrentar de forma efectiva las causas estructurales de la situación de crisis, donde no se han establecido estrategias que permitan analizar esta realidad y se pueda mitigar el problema, por lo tanto, la institucionalidad se presenta como una estructura débil que no ha dado respuestas asertivas en pro de superar estas dificultades ni ofrecer soluciones efectivas a la comunidad, durante los últimos años la situación socio económica del municipio no ha mejorado por el contrario, han aumentado las cifras de desempleo e informalidad en un 18% y un 75%.

2.1.2. Antecedente nacional

El estudio de la Organización Internacional para las Migraciones y el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2022) tuvo por objetivo analizar el Fenómeno migratorio venezolano y la percepción de inseguridad en Lima Metropolitana, se trató de un estudio cuantitativo que concluyó señalando que la percepción negativa sobre la migración venezolana que existe en el país se debe al aumento de la delincuencia por parte de dicha población. No obstante, la inseguridad ciudadana es un problema mucho más complejo y por eso mismo requiere un abordaje integral, social, político, económico y jurídico, a fin de evitar la estigmatización negativa hacia los migrantes extranjeros.

El estudio de Castro y Mejía (2020) tuvo por objetivo analizar la correlación entre la migración venezolana y la seguridad ciudadana, desde un enfoque cuantitativo, los autores concluyeron que las denuncias contra refugiados y migrantes venezolanos en Perú representan una pequeña fracción del total de denuncias registradas por la policía. A pesar de esto, la presencia de la población venezolana parece estar relacionada con la percepción de inseguridad por parte de la comunidad peruana.

La investigación del Instituto de Estudios Peruanos (2019), de enfoque cuantitativo, concluye que existe una tendencia a asociar la migración de la población venezolana con un aumento de la delincuencia. De aquellos que están en desacuerdo con la migración venezolana, el 67% cree que el motivo es el aumento de la delincuencia e inseguridad en el país. En Lima Metropolitana, esta percepción es aún más pronunciada, con un 74% que considera que la migración venezolana está relacionada con un aumento de la delincuencia e inseguridad. Esta percepción se refleja en otros estudios sobre la percepción de la población extranjera en Perú. Benavides (2019) en base a la investigación titulada Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018 tuvo como objetivos, conocer las razones que han conllevado a que la migración venezolana al Perú genere impacto en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana. El tipo de investigación utilizado es la teórica empírica toda vez que, el ámbito del problema se encuentra plenamente centrado en tiempo y espacio y busca resultados concretos y específicos sin llegar a construir teorías. En este trabajo la muestra fue obtenida de las entrevistas realizadas. Y concluye que, la migración genera transiciones demográficas que afectan las tasas de criminalidad, toda vez que a medida que aumenta el flujo de migrantes se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos generando impacto, miedo y zozobra por diferentes carencias en la política migratoria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La problemática de la inmigración

Respecto a la inmigración, Benavides (2019) precisa que es un fenómeno social que se ha ido edificando paulatinamente a través de los años, con características que no precisamente son propias de esta, ni de

su esencia, toda vez que se producen de la relación con el flagelo, que se presenta por diversas causas generadas por la política de gobierno del país de donde proviene, conllevando a una salida masiva de personas hacia otros países en busca de oportunidades para vivir acordes con su condición de seres humanos.

Cabe precisar que, esta salida a la que se refiere es debido a la falta de oportunidades laborales en su país de origen y a la existencia de una mejor oferta no sólo de empleo sino de calidad de vida que pueda brindarle otro país. Si bien la inmigración desde un punto de vista económico puede traer un impacto positivo para el país que lo acoge, no obstante, el ingreso masivo de extranjeros trae consigo la implementación de una política de migraciones que permita diferenciar, el ingreso de personas que desean trabajar, progresar y generar un crecimiento no sólo para ellos y sus familias sino también para el país que los recibe, de aquellos que ingresan sólo para cometer actos delictivos, aumentando así la inseguridad en la población. Por lo que, no se puede dejar de lado que un mínimo porcentaje de población busca la inmigración sólo para cometer hechos delictivos.

En ese contexto, el Grupo Enterarse Perú, en su portal Web reconoce que en el Perú se ha venido percibiendo un alto flujo de inmigrantes de ciudadanía venezolana, los cuales desde el año 2017 vienen huyendo de su país de origen, a raíz de la situación política, económica y social que atraviesa el país.

Inicialmente el único requisito que debían presentar era su Documento de Identidad, no obstante, las autoridades migratorias optaron por nuevas medidas migratorias a fin de mitigar algún efecto negativo que pueda traer consigo el ingreso masivo de ciudadanos venezolanos. En tal sentido, se implementó la nueva medida de solicitar también el

pasaporte y la visa humanitaria, ello con la finalidad de tener una migración ordenada, regulada y sobre todo tener un mejor control sobre los datos personales, así como sus antecedentes penales dando seguridad a los ciudadanos venezolanos y peruanos. Pero pese a las medidas que se han tomado, hay un porcentaje de ciudadanos venezolanos que han ingresado de forma ilegal al Perú.

El ingreso masivo de ciudadanos venezolanos ha traído consigo una gran desconfianza en la población peruana, es así que, en una encuesta realizada en el año 2019, por IPSOS indica que el 67% de los peruanos considera negativa la inmigración venezolana y la mayoría considera que esto se debe al aumento de la delincuencia y las acciones delictivas en el país (2019). No obstante, las cifras reales y oficiales indican que el número de venezolanos denunciados por la comisión de diversos delitos respecto al total de denuncias resulta ínfimo en comparación de las denuncias contra peruanos, tal como se detalla a continuación.

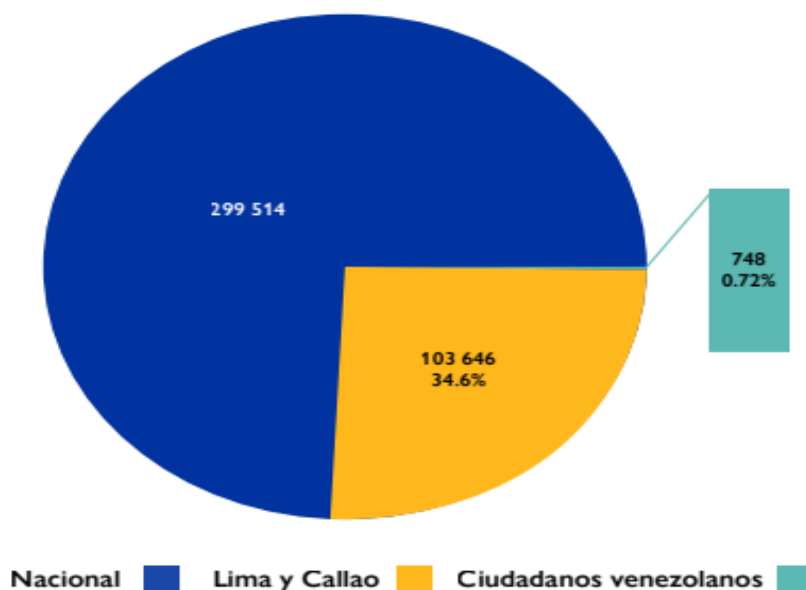


Figura 2: Número de venezolanos denunciados respecto al total de denuncias

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2022)

De otro lado, según el Instituto Nacional Penitenciario (2021) hasta diciembre del 2020, han ingresado al Perú aproximadamente 1,049,970 venezolanos, de los cuales 1,009 venezolanos se encontraban presos hasta enero de 2021, lo cual representa solo el 0.1% de esta población, por lo que se puede concluir que sí bien este porcentaje aumenta la criminalidad en el país, ello no es un porcentaje significativo como para indicar que, la población venezolana que ha ingresado al Perú es la responsable del supuesto aumento de la criminalidad en el Perú.

A ello se suma lo señalado por la Organización Internacional para las Migraciones y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2022) cuando sostiene que de la población penitenciaria extranjera total, que ascendía a 2,141 personas hasta el 31 de julio de 2021, 944 de ellas eran de nacionalidad venezolana. A pesar de que la población venezolana es mayoritaria entre la población extranjera en general, en comparación con la población penitenciaria total de 45,883 personas, su presencia es minoritaria. Dado que el número de residentes venezolanos en el país supera el millón de habitantes, esta cifra en prisión parece no ser representativa en términos proporcionales.

2.2.2. Seguridad ciudadana y derechos humanos

En cuanto a esta teoría resulta oportuno citar lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) precisa que la seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Indudablemente, con la evolución de los Estados autoritarios hacia los Estados democráticos ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los

ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.

Por su parte El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013-2014) ha señalado que la seguridad ciudadana no debe entenderse exclusivamente como una simple reducción de los índices de delito y violencia. Debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en la construcción de cohesión social.

En este mismo contexto, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011) ha definido a la seguridad ciudadana como aquella situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos humanos y en la que existen mecanismos institucionales eficientes para prevenir y controlar las amenazas o coacciones ilegítimas que pueden lesionar tales derechos. El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado Democrático y de Derecho, consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a sus habitantes para el libre ejercicio de todos sus derechos.

Por otro lado, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011) también ha definido a los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas y principios, de aceptación universal, jurídicamente reconocidos y garantizados, que aseguran al ser humano su dignidad, y que las personas tienen frente al Estado y a sus instituciones para impedir que éste interfiera, limite, y/o viole el ejercicio de sus derechos.

2.2.3. El estado de derecho y la paz y la seguridad

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (2015) se define que el Estado de Derecho asevera que el derecho internacional y los principios de la justicia son de aplicación igualitaria a todos los Estados, los mismo que, se cumplen en condiciones de igualdad. La Carta de las Naciones Unidas es la base normativa que emplean los Estados para el respeto de un estado de derecho.

Con respecto a la paz y seguridad, son importantes para la integridad territorial a fin de no utilizar la amenaza o la fuerza de manera que no sea acorde a la Carta. El compromiso del trato igualitario es obligación jurídica internacional. El estado de derecho resguarda los derechos humanos; además de contribuir a prevenir y mitigar los delitos violentos y los conflictos, incluyendo procesos legítimos para resolver las reclamaciones y desincentivos para el delito y la violencia. Se precisa que, un incremento económico débil y la desigualdad pueden ser causa de un factor desencadenante del delito y la violencia. Por lo que, se aplica el principio de responsabilidad de proteger, adoptado por la Asamblea General en el Documento Final de la Cumbre Mundial.

Cabe mencionar que, el derecho a la paz es un valor principal en el orden internacional y una condición necesaria y primordial para el goce de los derechos humanos. Se debe analizar la posibilidad de exigir el cumplimiento de acciones y omisiones por parte de quienes deben

cumplirlas. Es claro que la principal aspiración que contiene el derecho a la paz es la ausencia de conflicto armado. Este sería el primer elemento o contenido dentro de la configuración del derecho a la paz. A ese contenido tradicional se debe añadir otro tipo de exigencias ya que contemporáneamente, como se ha puesto de relieve, se entiende por paz no sólo la ausencia de conflicto armado (Olmos, 2008).

De acuerdo con la Declaración de Luarca (citado por Olmos, 2008), en el desglose del derecho de la paz se menciona lo siguiente:

- a) Derecho a vivir en un entorno seguro y sano.
- b) Derecho a la desobediencia y a la objeción de conciencia.
- c) Derecho a resistir y a oponerse a la barbarie.
- d) Derecho al desarme.
- e) Protección de los grupos vulnerables.

2.2.4. Inmigración Venezolana en el periodo 2020-2021 en el Perú

De la información otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones a febrero de 2022, se ha contabilizado que en el Perú se encuentran 1`045,519 ciudadanos venezolanos.

Tabla 1: Cantidad de ciudadanos venezolanos en Perú contabilizado entre 1 de enero de 2017 al 27 de enero de 2022

País	Total General
Venezuela	1045519

Datos comprendidos entre el 01.01. 2017 y el 27.01.22

Fuente: Información extraída de la base de datos de Migraciones-Perú, 2023.

De los cuales en el año 2020 han ingresado 122,754 ciudadanos venezolanos y en el año 2021 han ingresado 44,874, por lo que se puede

observar que en el 2020 han ingresado mayor cantidad, lo cual se ha dado a raíz de las restricciones que ha venido implementando las autoridades correspondientes a fin de mitigar el impacto negativo que pueda generar la migración venezolana.

Tabla 2: Cantidad de ciudadanos venezolanos en Perú en el periodo 2020-2021

País	2020	2021	Total general
Venezuela	122754	44874	167628

Datos comprendidos entre el 01.01.2020 y el 31.12.2021

Fuente: Información extraída de la base de datos de Migraciones, 2023.

En Venezuela se ha visto reflejado la carencia de recursos para la población lo que ha obligado que ésta migre a los diferentes países, tratando de sobrevivir y buscando un futuro mejor para sus familias, no obstante, se ha visto en la realidad que no todos los migrantes venezolanos han salido con la finalidad de una mejor opción o de labrarse un futuro trabajando o estudiando. Una parte de la población ha migrado con la finalidad de cometer actos ilícitos lo que ha generado en la población que los recibe mucha desconfianza y temor, llegando incluso a indicar que la seguridad ciudadana se ha visto afectada por esta migración. El Perú no ha sido ajeno a este fenómeno ya que, a raíz de los medios de comunicación se ha podido conocer los diferentes actos delictivos cometidos por venezolanos.

Cabe precisar que, si bien en lo social la población se encuentra consternada por los delitos cometidos, no obstante, debemos también ver más allá de esta población, es decir, dirigir la atención al tema económico y saber realmente si esta población venezolana que se

encuentra recluida en los penales peruanos, específicamente en los de Lima Metropolitana, ha generado un gasto significativo en el presupuesto otorgado al INPE o no. Por ello, se ha procedido a obtener de la base de datos del Instituto Nacional Penitenciario la información de que, en el año 2020 en los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao se ha contabilizado un total de 693 internos venezolanos, de los cuales 504 son procesados y 189 ya cuentan con una sentencia. Mientras que, en el 2021 en los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao se ha contabilizado un total de 1036 internos venezolanos, de los cuales 800 son procesados y 229 ya cuentan con una sentencia.

Tabla 3: Total de internos venezolanos procesados y sentenciados recluidos en establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao durante el periodo 2020

Establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao, periodo 2020	Total	Procesados	Sentenciados
Total general	693	504	189

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, OPP/Unidad de Estadística, 2020

Tabla 4: Total de internos venezolanos procesados y sentenciados recluidos en establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao durante el periodo 2021

Establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana y Callao, periodo 2021	Total	Procesados	Sentenciados
Total general	1036	800	229

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, OPP/Unidad de Estadística, 2020

Los datos antes expuestos guardan relación con la siguiente información que revela que la población venezolana residente en Lima asciende al

6% de la población total, mientras que la tasa de encarcelamiento de los venezolanos en Lima asciende solo al 2,5% del total de la población penitenciaria ubicados en los penales de Lima. Para mayor detalla ver la figura siguiente.

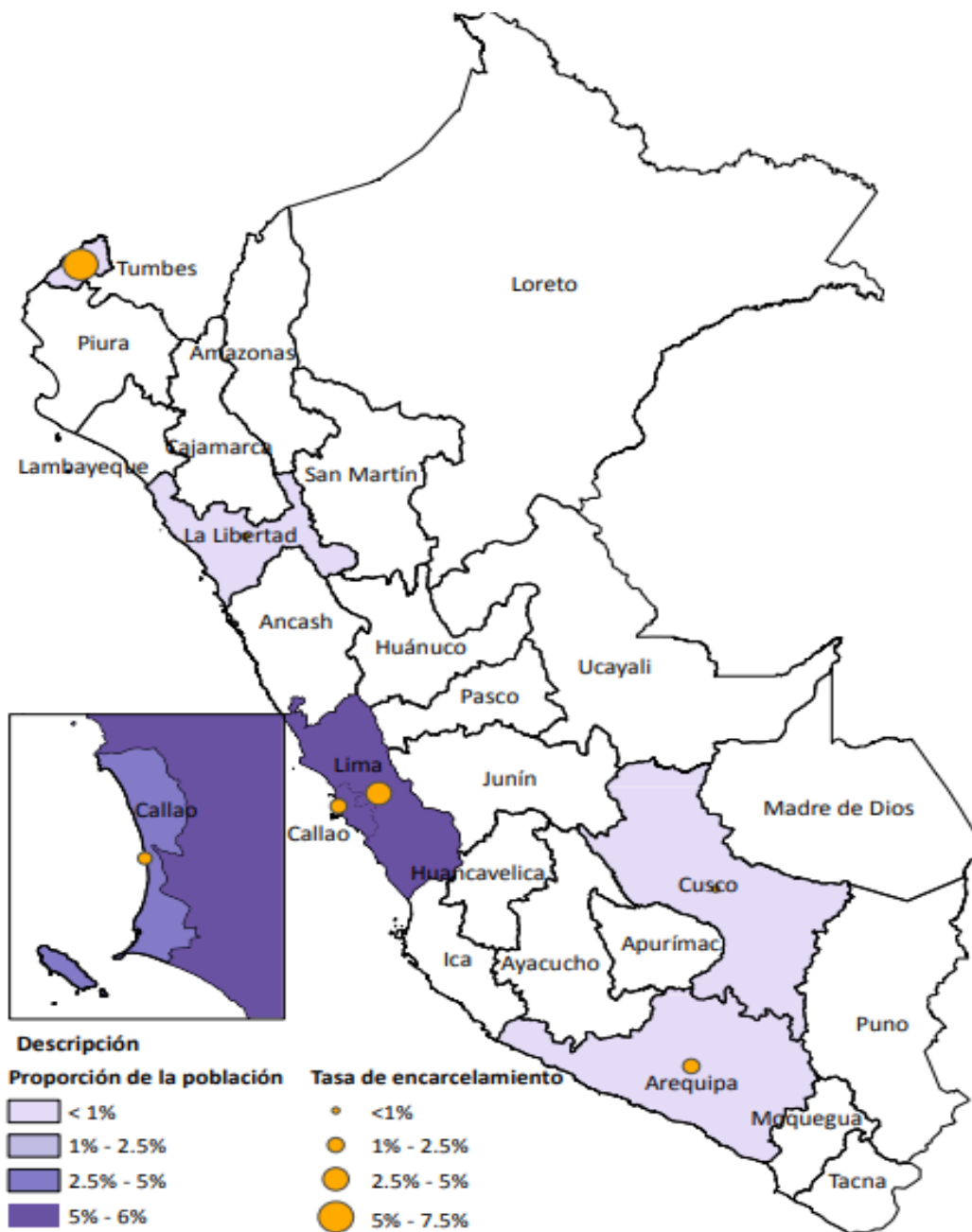


Figura 3: Proporción de venezolanos en la población general y proporción de la población carcelaria nacida en el extranjero, por regiones del Perú

Fuente: adaptado de Bahar, 2020.

2.2.5. La protección de los derechos humanos de las personas inmigrantes

La Carta Magna en su artículo primero reconoce como el fin supremo de la sociedad y del Estado, a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. En esta misma línea, el numeral 2.2 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera índole. Si deseamos ahondar más en el respeto de la dignidad humana, esta situación también se encuentra regulada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es bajo este contexto que, el Estado sin dejar de reconocer la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, no puede dejar de salvaguardar y tutelar los intereses de su propia nación, es bajo este entendido que, de conformidad con el artículo 163 el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la misma que es integral y permanente; y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Por lo que, el Estado como su función normativa a través del Decreto Legislativo N° 1130 creó a la Superintendencia Nacional de Migraciones –Migraciones, adscrita al Ministerio del Interior, a efectos de que esta sea la entidad encargada de regular la política migratoria y así contribuir con la seguridad nacional, con la integración de los migrantes y garantizar los derechos de todas las personas, independientemente si son o no nacionales y actuando de acuerdo a sus principios rectores, entre otros, el Principio de respeto a los derechos fundamentales y el principio de integración migrante.

Como ha quedado expuesto en los párrafos precedentes, el ordenamiento jurídico, teniendo como eje principal la Constitución Política, garantiza y salvaguarda el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de todo ser humano; por lo que, resulta imprescindible reafirmar el trato igualitario ante la ley.

2.2.6. Regulación del Presupuesto Público en la Constitución

De conformidad con el artículo 77 de la Carta Magna, la administración económica y financiera en el país, se rige bajo el presupuesto anual que aprueba el Congreso. Siendo que, dicho presupuesto se divide en dos secciones, Gobierno Central e instancias descentralizadas. En esta misma línea, es importante reconocer que el presupuesto anual es el principal instrumento del Estado, para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos. En este mismo contexto, es oportuno definir al presupuesto desde tres perspectivas; formulando para tal efecto tres interrogantes: ¿para qué se gasta? No cabe duda que el estado tiene distintas funciones para con la ciudadanía, por lo que, para cumplir con estas, puede intervenir desde sus diversos sectores como el sector salud o educación, entre otros; ¿en qué se gasta? Las diversas entidades que conforman el Estado requieren de asignación de recursos, para cumplir con sus finalidades como, por ejemplo, el pago de planillas, servicios, otros; ¿Quién gasta? El país políticamente se divide en tres niveles, Gobierno central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales quienes para cumplir con sus funciones también requieren de recursos. (MEF, 2021). Estando a lo acotado, ha quedado evidenciado que el Estado no solo es recaudador de recursos, sino también responsable de administrarlos con eficiencia y eficacia.

2.2.7. Presupuesto Público General para el año fiscal 2020

Cabe precisar, que si bien el artículo 77 de la Constitución refiere que el presupuesto anual lo aprueba el Congreso, sin embargo, debe considerarse que para el año fiscal 2020, el país fue escenario de diversas cuestiones políticas con el Poder Legislativo; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM se disolvió el Congreso de la República y se convocó a elecciones para un nuevo Congreso, revocando así el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente. Es bajo este contexto, que el Presupuesto Público para el año 2020 se aprobó mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, ascendiendo dicho Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a S/. 177 367 859 707.00 (ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos siete soles), el mismo que ha sido dividido conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO CENTRAL	Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	124 582 104 147,00
Gasto corriente	78 930 819 473,00
Gasto de capital	32 268 790 212,00
Servicio de la deuda	13 382 494 462,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	Soles
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	31 906 686 108,00
Gasto corriente	24 749 410 386,00
Gasto de capital	6 817 275 463,00
Servicio de la deuda	340 000 259,00
Correspondiente a los Gobiernos Locales	20 879 069 452,00
Gasto corriente	12 061 161 608,00
Gasto de capital	8 368 094 736,00
Servicio de la deuda	449 813 108,00
TOTAL S/	177 367 859 707,00

Figura 4. Aprobación del presupuesto público para el año fiscal 2020.

Fuente: Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector Público para el año fiscal 2020.

En esta misma línea, de la consulta amigable de ejecución del gasto público realizada a través del portal de transparencia económica del Perú, se ha corroborado que el Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2020 ascendió a S/. 217,254.208,912 (doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos ocho mil con novecientos doce soles).

2.2.8. Presupuesto Público General para el año fiscal 2021

El congreso de la República mediante la Ley N° 31085 aprobó el presupuesto público para el año fiscal 2021, ascendiendo dicho presupuesto a S/. 183 029 770 158.00, el mismo que ha sido dividido conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO CENTRAL	Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	127 420 957 133,00
Gastos corrientes	81 280 659 705,00
Gastos de capital	30 909 704 837,00
Servicio de la deuda	15 230 592 591,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	Soles
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	33 960 119 207,00
Gastos corrientes	26 134 106 045,00
Gastos de capital	7 474 329 421,00
Servicio de la deuda	351 683 741,00
Correspondiente a los Gobiernos Locales	21 648 693 818,00
Gastos corrientes	12 293 229 968,00
Gastos de capital	8 971 318 790,00
Servicio de la deuda	384 145 060,00
	=====
TOTAL S/	183 029 770 158,00
	=====

Figura 5: Aprobación del presupuesto público para el año fiscal 2021
Fuente: Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021

2.2.9. Presupuesto General del INPE para el año fiscal 2020

Previamente, es oportuno conocer la naturaleza jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, la misma que se encuentra reconocida en el artículo 6 concordado con el 34 del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario –

Decreto Legislativo N° 1328, en el que refiere que “es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; **constituye un pliego presupuestal**” (el énfasis es nuestro).

Cabe precisar que, el pliego presupuestal asignado al INPE forma parte del sector de justicia y a su vez del gobierno central. En este contexto, respecto al presupuesto del año fiscal 2020 asignado a la citada entidad, mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 333-2019-INPE/P de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al citado año fiscal, ascendente a S/. 856,701,167 (ochocientos cincuenta y seis millones setecientos y un mil ciento sesenta y siete soles).

Además, de la consulta efectuada en el portal de transparencia económica del Perú- consulta amigable consulta del Gasto - se verifica que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la citada institución ascendió a S/. 822,367,449 (ochocientos veintidós millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve soles).

Ahora bien, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) correspondiente al año fiscal 2020, detallados precedentemente; es necesario, reconocer que dicho presupuesto a su vez es distribuido por el INPE a sus diez (10) unidades ejecutoras, conforme se evidencia en el Portal de Transparencia Económica del Perú:

- 001-17: Instituto Nacional Penitenciario- Sede Central- Administración de Lima.
- 002-18: INPE- Oficina Regional Lima.

- 003-19: INPE- Oficina Regional Norte Chiclayo
- 004-20: INPE- Oficina Regional Oriente Pucallpa
- 005-21: INPE- Oficina Regional Centro Huancayo
- 006-22: INPE- Oficina Regional Sur Oriente Cusco
- 007-23: INPE- Oficina Regional Sur Arequipa
- 008-517: INPE- Oficina General de Infraestructura
- 010-960: INPE- Oficina Regional Altiplano Puno
- 011-961: INPE- Oficina Regional Nor Oriente San Martín.

2.2.10. Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) año fiscal 2021

El Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 31, numeral 31.1 señala que aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, debe remitir a los Pliegos el reporte oficial que contenga el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y específica del ingreso y de Gastos por Unidad Ejecutora, a fin de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura. Motivo por el cual, mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 410-2020-INPE/P de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2021, del Pliego 061, Instituto Nacional Penitenciario, equivalente al monto de S/ 834 725 444,00 (ochocientos treinta y cuatro millones, setecientos veinticinco mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Además, de la consulta efectuada en el portal de transparencia económica del Perú- consulta amigable consulta del Gasto - se verifica que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la citada institución ascendió a S/. 842,691,197 (ochocientos cuarenta y dos millones, seiscientos noventa y un mil, ciento noventa y siete con 00/100 soles).

2.2.11. Presupuesto de la Unidad Ejecutora -Oficina Regional de Lima del Instituto Nacional Penitenciario (INPE-OR) años 2018, 2019, 2020 y 2021

La Oficina Regional de Lima se encarga de conducir y controlar técnica y administrativamente la Sede Regional, los Establecimientos Penitenciarios, ETP., EAPP. y EPLD dentro del ámbito de la Oficina Regional Lima y en el marco de la política penitenciaria, asistiendo al interno para una adecuada reincorporación a la sociedad y a los sentenciados a penas limitativas.

De la consulta efectuada en el portal de transparencia económica del Perú- consulta amigable consulta del Gasto se ha verificado que, para el año 2018 se

asignó a la Oficina Regional de Lima el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el monto de S/ 112,312,104 (ciento doce millones trescientos doce mil ciento cuatro soles). Asimismo, el Presupuesto Institucional Modificado del mencionado año ascendió a S/ 117,935,826 (ciento diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos veintiséis soles). En este punto debemos acotar que el gasto ejecutado en ese año fue de S/ 117,602,602 (ciento diecisiete millones seiscientos dos mil seiscientos dos soles) lo cual equivale al 99.7 % del gasto presupuestado.

De la revisión del portal de transparencia económica del Perú- consulta amigable consulta del Gasto se ha verificado que, para el año 2019 se asignó a la Oficina Regional de Lima el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el monto de S/ 111,610,605 (ciento once millones seiscientos diez mil y seiscientos cinco soles). Asimismo, el Presupuesto Institucional Modificado del mencionado año ascendió a S/ 125,112,770 (ciento veinticinco millones ciento doce mil setecientos setenta soles). En este punto debemos acotar que el gasto ejecutado en ese año fue de S/ 124,086,427 (ciento veinticuatro millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete soles) lo cual equivale al 99.2 % del Gasto presupuestado.

Ahora bien, de la consulta efectuada en el portal de transparencia económica del Perú- consulta amigable consulta del Gasto se ha verificado que, para el año 2020 se asignó a la Oficina Regional de Lima el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el monto de S/ 121,210, 749.00 (ciento veintiún millones doscientos diez mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100). Asimismo, el Presupuesto Institucional Modificado del mencionado año ascendió a S/ 128, 604,712.00 (ciento veintiocho millones seiscientos cuatro mil setecientos doce con 00/100). En este punto debemos acotar que el gasto ejecutado en ese año fue de S/ 126,787,922,.00 (ciento veintiséis millones setecientos ochenta y siete mil novecientos veintidós con 00/100) lo cual equivale al 98.6 % del gasto presupuestado.

Cabe señalar que, de la revisión de la consulta efectuada en el portal de transparencia económica del Perú- consulta amigable consulta del Gasto se ha verificado que, para el año 2021 se asignó a la Oficina Regional de Lima el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el monto de S/ 110, 022, 752.00 (ciento diez millones, veintidós mil setecientos cincuenta y dos soles 00/100). Asimismo, el Presupuesto Institucional Modificado del mencionado año ascendió a S/ 117,513,346.00 (ciento diecisiete millones quinientos trece mil trescientos cuarenta y seis soles). En este punto debemos acotar que el gasto ejecutado en ese año fue de S/ 116, 719,739 (ciento dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos treinta y nueve soles) lo cual equivale al 99.3 % del gasto presupuestado.

2.2.12. Gobernanza de la migración basada en los derechos humanos

De acuerdo con lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Gobernanza de la migración internacional se puede entender como “Un proceso en el que el marco conjunto de normas jurídicas y estructuras orgánicas regulan y determinan el actuar de los Estados en respuesta a la migración internacional, al abordar derechos y obligaciones y fomentar la cooperación internacional” (2013, p. 9).

Asimismo, la Comisión Mundial ha señalado sobre las Migraciones, en el ámbito de las migraciones internacionales, el gobierno cobra varias formas, entre ellas las políticas migratorias y los programas de cada país, debates y acuerdos entre Estados, foros multilaterales y procesos consultivos, actividades de organizaciones internacionales, al igual que las leyes y normas (2005).

En ese sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2013) considera que la Gobernanza toma importancia

en relación con la migración y los derechos humanos, toda vez que, la migración es un fenómeno en cual implica diversos actores, entre ellos, los Estados. La Oficina antes mencionada, señala que la gobernanza de la migración es una paradoja; toda vez que, en varias fotos intergubernamentales se sigue relacionando como una noción restrictiva de soberanía nacional, y que, en su mayoría, como seguridad nacional.

2.2.13. Seguridad ciudadana como política del Estado

La seguridad ciudadana es concebida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.

La Comisión indica que los Estados Miembros tienen el deber de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos relacionados a la seguridad ciudadana en base a estrategias de prevención, disuasión y, cuando ello sea necesario, de medidas de represión legítima respecto a los hechos de violencia y criminalidad.

Además, los Estados a fin de cumplir sus estrategias, pueden limitar o restringir el ejercicio de ciertos derechos humanos si solo se ajusta a los estándares internacionales aceptados. Siempre y cuando, se respete los principios de necesidad; finalidad legítima; proporcionalidad; razonabilidad y no discriminación.

Finalmente, las políticas públicas sobre seguridad ciudadana conciernen con la creación o consolidación de una institucionalidad estatal que proporcione

respuestas eficaces y eficientes a las demandas de una sociedad democrática en esta materia. Esto se refleja, principalmente, en la respuesta que esta estructura institucional brinde a los siguientes temas que se consideran prioritarios: la atención a las víctimas de la violencia y el delito; el funcionamiento de las empresas privadas de seguridad; la gobernabilidad democrática de la seguridad ciudadana; la profesionalización y modernización de las fuerzas policiales; y la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). Ahora bien, la seguridad ciudadana como política del Estado toma en cuenta también la tasa de desempleo y la tasa del exceso de delincuencia, que en el caso de los venezolanos albergados en las prisiones de Lima asciende a 650 personas, tal como se detalla a continuación.

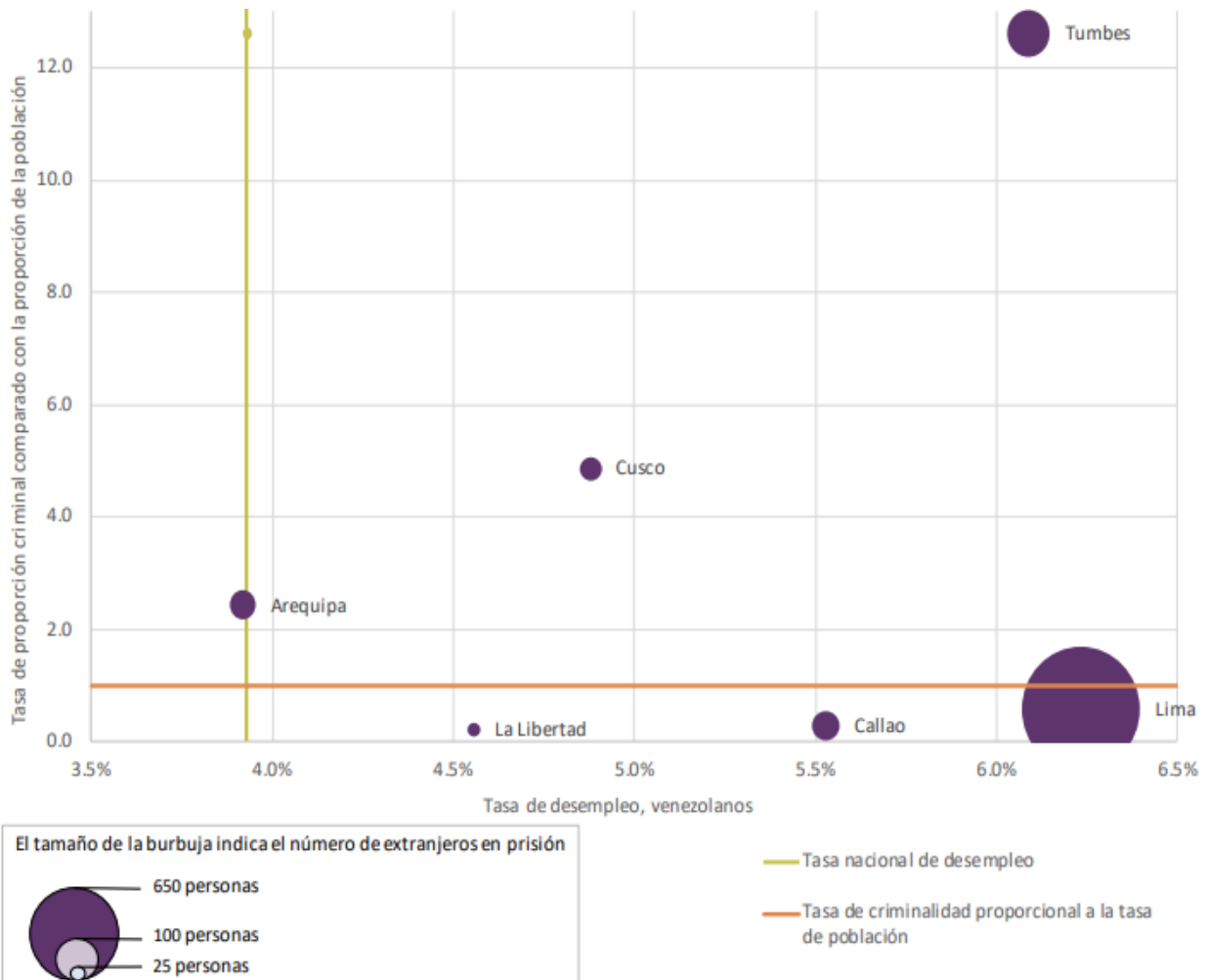


Figura 6: Tasa de desempleo de venezolanos y tasa de exceso de delincuencia en Perú, por regiones

Fuente: adaptado de Bahar, 2020.

En este análisis, el exceso de delincuencia se refiere a la comisión de delitos por parte de venezolanos en tasas que superan su porcentaje en la población total. En las regiones ubicadas por debajo de la línea naranja con un valor de 1.0, la proporción de personas en prisión nacidas en el extranjero es menor que la proporción de la población total que es de origen venezolano. En las regiones por encima de la línea naranja, la proporción de personas en prisión nacidas en el extranjero es mayor que la proporción de población venezolana en esos lugares.

2.2.14. Sistema de justicia en el Perú

En el Perú, el sistema de justicia es el conjunto de instituciones estatales vinculadas a la resolución de conflictos; y a la defensa de la legalidad. Los órganos básicos que forman el sistema de justicia en el Perú son:

- a. Poder Judicial.
- b. Ministerio Público.
- c. Tribunal Constitucional.

No obstante, también podemos considerar a los siguientes órganos toda vez que tienen relevancia en el sistema de justicia peruano:

- a. Junta Nacional de Justicia.
- b. Academia de la Magistratura.
- c. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).

En ese sentido, definiremos las funciones de las instituciones estatales mencionadas:

- a. Poder Judicial: Es uno de los tres poderes del Estado y, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está organizado bajo la siguiente estructura piramidal y jerárquica:
 - (i) La corte Suprema de Justicia tiene competencia en todo el territorio nacional y está dividida en salas especializadas en asuntos civiles, penales, constitucionales, contencioso administrativo, laborales y agrario; además, están organizadas por cinco vocales supremos;
 - (ii) Las Cortes Superiores están organizadas en Distritos Judiciales y está dividida en salas especializadas, en materia civil, de familia, penal, laboral y de derecho público, las cuales están conformadas por tres magistrados denominados vocales superiores;
 - (iii) Los Juzgados Especializados están descentralizados

en cada Distrito Judicial, dependen administrativamente de la Corte Superior; asimismo, cada juzgado (civiles, penales, laborales y de familia) está a cargo de un juez; (iv) Los Juzgado de Paz Letrado resuelve asuntos de menor cuantía y están a cargo de abogados que han sido designados como jueces; (v) Los Juzgado de Paz deben existir en cada centro poblado del país y están encargados de atender y resolver los litigios cotidianos (Plataforma digital única del Estado peruano, 2023).

- b. Ministerio Público: Es el órgano autónomo del Estado cuyas funciones principales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, es la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2023).
- c. Tribunal Constitucional: Según definición de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, es un órgano supremo de interpretación y control de la constitución. Cabe mencionar que, es un órgano autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2023).
- d. Junta Nacional de Justicia: De acuerdo a lo definido en la página oficial del estado peruano, es un órgano autónomo encargado de nombrar, evaluar, ratificar y sancionar a jueces, fiscales, autoridades nacionales de control del Ministerio Público y el Poder Judicial, y a los jefes de la ONPE y el RENIEC; contribuyendo al fortalecimiento de la administración de justicia y a la institucionalidad democrática; a través de procesos justos y transparentes que permitan contar con profesionales idóneos y competentes. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2023).

- e. Academia de la Magistratura: La página web oficial de la Academia de la Magistratura, lo define como una institución autónoma encargada de desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias.
- f. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH): Es el órgano especializado en derechos humanos, defensa jurídica del Estado, acceso a la justicia, política penitenciaria, regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones; defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico. El MINJUSDH tiene vinculado (i) el INPE como entidad pública rectora y administradora del Sistema Penitenciario Nacional; y (ii) cuenta con el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) que tiene por objeto fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional.

Cabe precisar que, en la presente tesis se analizó el gasto presupuestal del INPE, institución que pertenece al MINJUS.

2.3. Definición de términos básicos

Estadísticos: Conocido también como estadígrafo, es el valor calculado en base a los datos que se obtienen sobre una muestra y por lo tanto es una estimación de los parámetros. Entre los más usados se tiene la media muestral y la desviación estándar muestral. (INEI).

Imputado: En el derecho penal, es aquella persona a la que se le atribuye participación en un delito, siendo uno de los más relevantes sujetos del proceso penal. Es aquel interviniente contra quien se dirige la pretensión punitiva del Estado (Peña y Almanza, 2012).

Inmigración: La Organización internacional para las migraciones (OIM) define la inmigración como el proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Gasto Público: La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

Normatividad: Reglas o preceptos de carácter obligatorio emanados de una autoridad la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa que tienen por objeto regular las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

Presupuesto Público: De acuerdo con La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA): Es el instrumento de gestión financiera de la institución y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2021).

Presupuesto Institucional Modificado (PIM): Es el presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2021).

Políticas Públicas: Como señala Tamayo (1997): las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Procesados: Situación jurídica que tiene una persona por formar parte de un proceso penal.

Sentenciado: Es el estado jurídico que tiene una persona al contar con una resolución definitiva en la que se pone fin a un proceso judicial y es dictada por el juez o tribunal solucionando definitivamente el conflicto.

Población penitenciaria (POPE): Conformado por aquellas personas procesadas a las que se les ha impuesto una medida excepcional de privación de la libertad (prisión preventiva), las personas sentenciadas con la pena privativa de libertad, también se encuentran aquellas personas liberadas con beneficios de semilibertad o liberación condicional y por último las personas sentenciadas con pena limitativas de derechos, que son atendidas en los establecimientos de medio (artículo 4. Decreto Legislativo N° 1328)

Establecimiento penitenciario: Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad. (Artículo 4. Decreto Legislativo N° 1328)

Persona Privada de Libertad / Interno: Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme). (Artículo 4. Decreto Legislativo N° 1328).

Seguridad ciudadana: es un estado de convivencia que asegura que los ciudadanos puedan disfrutar y poseer sus bienes de manera legítima, ejerciendo sus derechos y libertades de manera efectiva, lo que contribuye a una convivencia social adecuada (Recasens, 2007).

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió de manera poco relevante en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021.

3.1.2. Hipótesis específicas:

- 1) El gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido de forma aceptable por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021.
- 2) El gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó de manera focalizada con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021.
- 3) El gasto presupuestal que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana resultó poco relevante en términos económicos en el periodo 2020-2021.

3.2. Operacionalización de variables

3.2.1. Variable independiente (V1)

Gasto Presupuestal.

3.2.2. Variable dependiente (V2)

Ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados.

3.2.3. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 5: Matriz de operacionalización de variables

Operacionalización de Variables						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador	Sub indicador	Dimensiones	Escala de Valoración
Gasto presupuestal	Según el MEF corresponde al conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos	Para medir el gasto presupuestal que han generado los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana en el año 2020 y 2021, se realizará un análisis documental y comparativo de la información obtenida de las instituciones públicas. Asimismo, se efectuará el análisis, comparación e interpretación del marco normativo.	Estadísticos	Base de datos del INPE, de procesados y sentenciados venezolanos en el año 2020 y 2021, en Lima Metropolitana	Económico	Estatus jurídico (medición nominal): Procesados

presupuestarios
respectivos, para ser
orientados a la atención
de la prestación de los
servicios públicos y
acciones desarrolladas
de conformidad con las
funciones y objetivos
institucionales.

Sentenciado
s

Base de datos
de
Migraciones,
de ingreso de
venezolanos al
territorio
peruano
durante el año
2020 y 2021

Gasto anual
que generó un
interno al
estado
peruano en los
años 2020 y
2021

Gasto anual
que generó el
internamiento
de ciudadanos
venezolanos
durante los
años 2020 y

					2021 en Lima Metropolitana		
					- Constitución		(medición nominal)
				Presupuest o Público	- Ley de Presupuesto Público		- Positivo
					Régimen político		- Negativo
							(medición razonable)
				Normativa	Derechos Humanos		- Razonable
							- No razonable
Ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados	De acuerdo con la definición proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental, procesados es aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él; y que, como presunto reo, comparecer ante el juez o tribunal que lo debe absolver de no declararlo culpable e imponer la pena correspondiente.	Análisis doctrinario del fenómeno de la inmigración venezolana.	Políticas Públicas	Nivel de pobreza	de	Político /	(medición nominal)

Sentenciados es el estado jurídico que tiene una persona al contar con una resolución definitiva en la que se pone fin a un proceso judicial y es dictada por el juez o tribunal solucionando definitivamente el conflicto.

Régimen económico

Social /

- Tuitivo

Asimismo, se efectuó el análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional que tutela los derechos de los ciudadanos venezolanos; así como también, el marco normativo que sanciona las conductas típicas antijurídicas y culpables.

Normativa nacional

Económico

- No tuitivo

1. Constitución
2. Ley del Presupuesto General.

		(medición nominal)
Doctrina	1. Declaración de los Derechos Humanos	- Estado de derecho
	2. Tratados	- Estado autoritario

Fuente: Elaboración propia

Capítulo IV

Metodología del Estudio

4.1. Método y tipo de la investigación

4.1.1. Método

El método del estudio aplicado fue el cuantitativo. Para Del Cid et al. (2010) este método permite cuantificar la dimensión del fenómeno estudiado, medir numéricamente su impacto e incidencia. En este caso, el método cuantitativo ha permitido medir la incidencia económica de la permanencia de los ciudadanos venezolanos en los penales de Lima.

4.1.2. Tipo o alcance

Por la naturaleza de las variables, el tipo de investigación fue de dos tipos:

1. Investigación descriptiva.
2. Investigación explicativa.

De acuerdo a Arbonés (2006) la investigación descriptiva permite precisar datos, diagnosticar hechos y sucesos a fin de comprender la problemática estudiada. Asimismo, en cuanto a la investigación explicativa esta tiene por finalidad dar razones de las causas y consecuencias del problema de estudio.

4.2. Diseño de la investigación

Resulta importante mencionar que el término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para responder a las preguntas de investigación (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010). En ese sentido, el diseño de la presente investigación es no experimental – longitudinal evolutivo, con el propósito de analizar el aumento del presupuesto al INPE a consecuencia de los procesados y sentenciados reclusos en los penales de Lima Metropolitana.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Para Benavides et al., (2003) la población de estudio debe ser debidamente seleccionada a fin de que se obtenga de ella información precisa, relevante y necesaria que permita lograr los objetivos de la investigación. En este caso la población ha sido obtenida de los datos estadísticos de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana y el gasto generado por la Oficina Regional de Lima del INPE.

4.3.2. Muestra

De acuerdo a Blanco (2004) la muestra se obtiene del universo o población elegida. Dicha muestra permite mayor precisión y focalización del fenómeno. En este caso, la muestra se ha basado en los datos estadísticos de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana y el gasto generado en la Unidad Ejecutora-Oficina Regional Lima en los años 2020 al 2021.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a Castells (2000) la técnica de recolección de datos es la estrategia utilizada para obtener información de calidad y focalizada en el interés y propósito del estudio. En este caso se ha aplicado la técnica del análisis documental estadístico y el análisis de fuente documental de base de datos especializadas en la materia penitenciaria, económica y migratoria.

De otro lado, para Davenport et al (2000) los instrumentos de recolección de datos son los medios que permiten plasmar la información y datos que se requieren recabar. Dichos instrumentos son elaborados y validados previamente antes de ser aplicados. Para este estudio se utilizó el instrumento de la ficha de análisis de fuente documental.

4.5. Técnicas de análisis de datos

Es conveniente precisar que, en el área de la investigación científica, el concepto de las técnicas de recolección de datos está referido a los procedimientos y/o pasos a seguir, mediante las cuales se generan informaciones válidas y confiables, que podrán ser utilizadas como datos científicos; adquieren tal calidad, dado que, han sido adquiridos respetando los principios científicos. Es de señalarse que la función principal de estas técnicas de recolección de información es la observación y registro de los fenómenos empíricos; registros a partir de los cuales se elabora información que permite generar modelos conceptuales (en la lógica cualitativa) o contrastar con el modelo teórico adoptado (en la lógica cuantitativa) (Yuni et al, 2014).

Partiendo de lo antes mencionado, en la presente investigación se utilizó las siguientes técnicas:

- a) Hermenéutico: la cual fue utilizada para analizar los datos jurídicos, sociales y de gestión pública
- b) Sistemático: la que fue utilizada para analizar los datos económicos y estadísticos.
- c) Crítico: esta técnica ha permitido analizar la información de modo objetivo, imparcial y real (Riesco, 2006).

Capítulo V Resultados

5.1. Resultados y análisis

Los resultados están redactados en función a los objetivos propuestos, para lo cual se desarrolla a continuación.

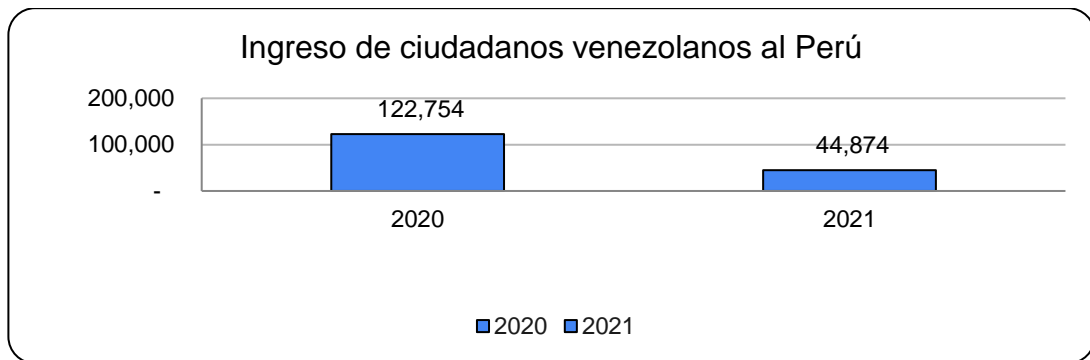


Figura 7. Ciudadanos venezolanos en el territorio peruano
Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (2023)

Interpretación:

De la tabla 1 se verifica que, en el año 2020, ingresaron de manera regular (con control migratorio) al territorio nacional 122,754; mientras que, en el año 2021, ingresaron 44,874 ciudadanos venezolanos.

Tabla 6: Cantidad de reos venezolanos procesados y sentenciados intramuros

	2018	2019	2020	2021
Cantidad de reos procesados	435	548	504	800
Cantidad de reos sentenciados	685	698	189	236
Total	1120	1246	693	1036

Fuente: Unidad estadística del INPE, 2023

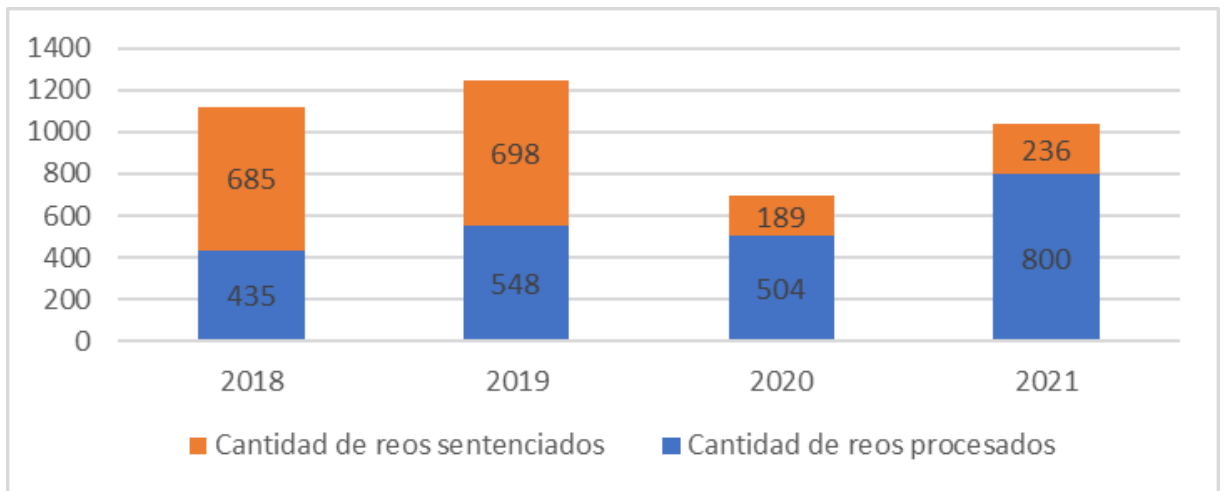


Figura 8. Cantidad de reos venezolanos procesados y sentenciados
Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia, el número de reos venezolanos tanto procesados como sentenciados no resulta numéricamente significativo. No obstante, lo que sí aumenta y crece es la percepción de asociar la migración venezolana con la delincuencia y la inseguridad ciudadana puede contribuir a la xenofobia y la victimización de la población migrante. Además, esta percepción podría ejercer presión sobre el gobierno peruano para implementar medidas más restrictivas, como el cierre total de fronteras (Organización Internacional para las Migraciones y el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2022).

La percepción negativa sobre el migrante venezolano resulta más preocupante toda vez que el 39% de la población peruana percibe que los venezolanos son delincuentes, el 8% lo percibe como víctimas y el 53% no lo percibe como víctima ni como delincuente, tal como se detalla a continuación.

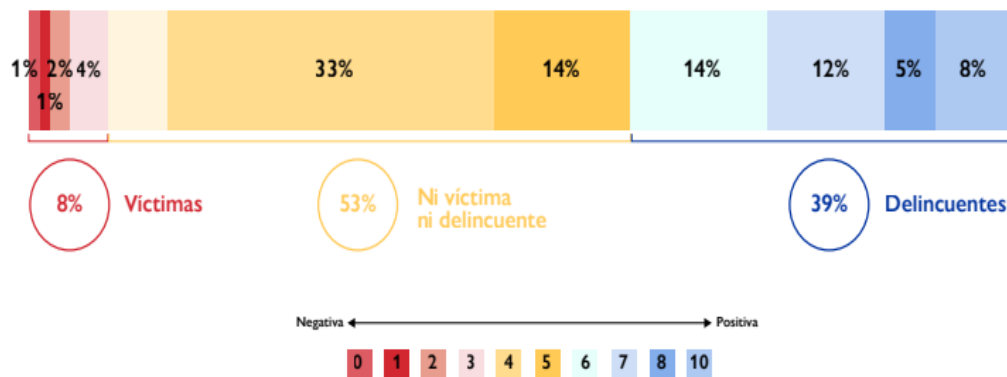


Figura 9: Percepción sobre la población venezolana basada en la experiencia
Fuente: Organización Internacional para las Migraciones y el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2022

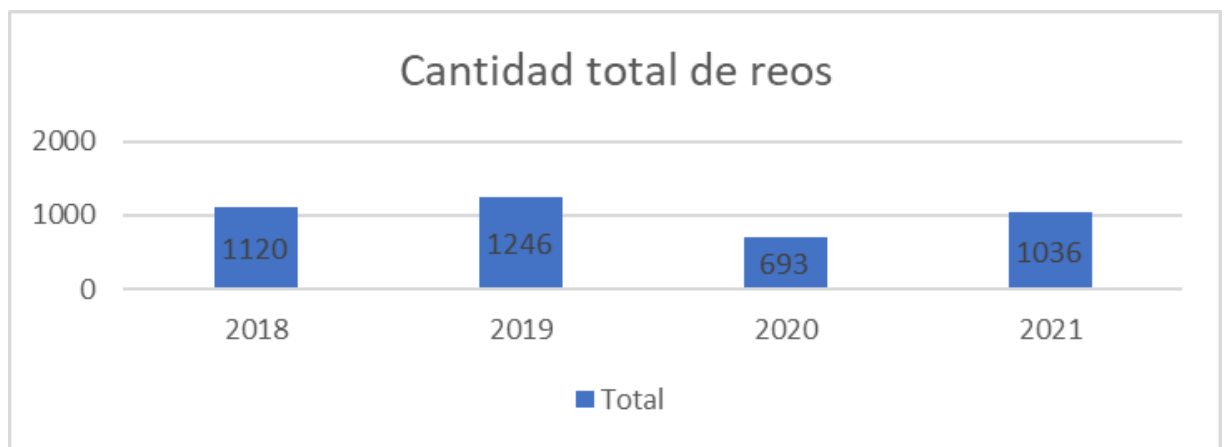


Figura 10. Cantidad total de reos
Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Con relación a la cantidad de reos venezolanos en Lima Metropolitana, se aprecia que, de acuerdo con el primer cuadro, en el año 2018, hubo 435 reos venezolanos procesados y 685 reos venezolanos sentenciados, en total 1120 reos venezolanos. En el año 2019, hubo 548 reos venezolanos procesados y 698 reos venezolanos sentenciados, en total 1246 reos venezolanos. En el año 2020, hubo 504 reos venezolanos procesados y 189 reos venezolanos sentenciados, en total 693 reos venezolanos. Finalmente, en el año 2021, hubo 800 reos

venezolanos procesados y 236 reos venezolanos sentenciados, es decir, en total hubo 1036 reos venezolanos.

En ese sentido, se ha plasmado los datos expresados en un cuadro de barras, en el cual permite percatarnos de manera gráfica que, del año 2018 al 2019 aumentaron 126 reos venezolanos, no obstante, del año 2019 al 2020 disminuyeron 553 reos venezolanos. Y del año 2020 al año 2021 aumentaron 343 reos venezolanos.

Tabla 7: Cantidad de reos venezolanos de sexo masculino, procesados y sentenciados

Cantidad de reos hombres en penales	2018	2019	2020	2021
	8	9	0	1
Cantidad de reos hombres procesados	376	455	471	769
Cantidad de reos hombres sentenciados	599	636	187	229
Total	975	1091	658	998

Fuente: Unidad estadística del INPE, 2023

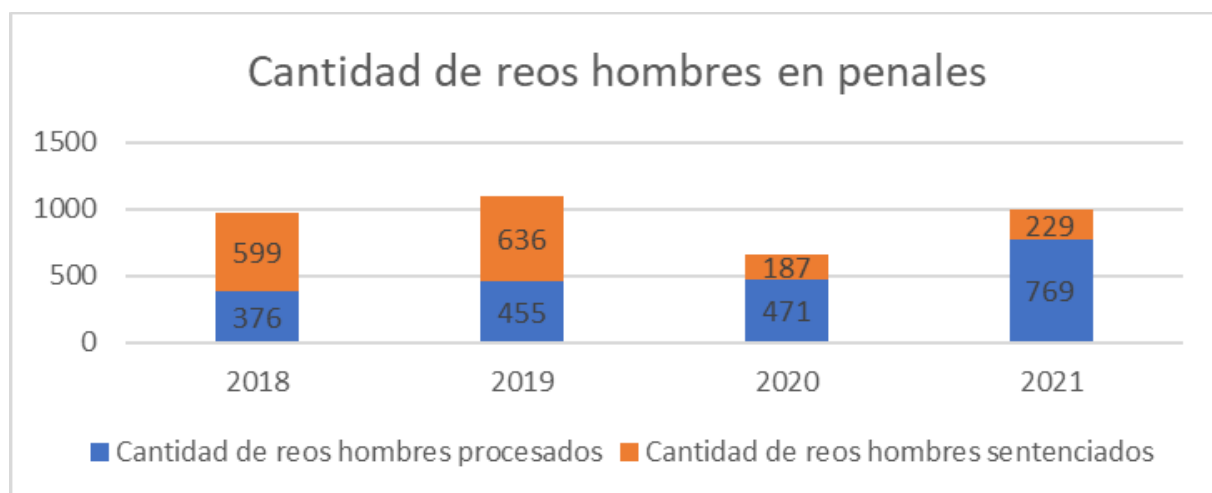


Figura 11. Cantidad de reos hombres en penales

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Con la información proporcionada por la Unidad estadística del INPE, se ha demostrado que, en el año 2018, hubo 376 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana procesados y 599 reos de sexo masculino, de nacionalidad venezolana sentenciados, lo que hace un total de 975 reos de sexo masculino, de nacionalidad venezolana. En año 2019, hubo 455 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana procesados y 636 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana sentenciados, en total 1091 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana. En el año 2020, hubo 471 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana procesados y 187 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana sentenciados, en total 658 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana. Y, en el año 2021, hubo 769 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana procesados y 229 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana sentenciados, en total 998 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana.

En ese sentido, se ha graficado los datos expresados en un cuadro de barras, del cual podemos notar que, del año 2018 al 2019 aumentaron 116 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana, no obstante, del año 2019 al 2020 disminuyeron 433 reos de sexo masculino de nacionalidad venezolana. Sin embargo, del año 2020 al 2021 aumentaron 340 reos de sexo masculino, de nacionalidad venezolana.

Tabla 8: Cantidad de reos venezolanos de sexo femenino, procesados y sentenciados

Cantidad de reos mujeres en penales	201 8	201 9	202 0	202 1
Cantidad de reos mujeres procesadas	59	93	33	31
Cantidad de reos mujeres sentenciadas	86	62	2	7
Total	145	155	35	38

Fuente: Unidad estadística del INPE, 2023

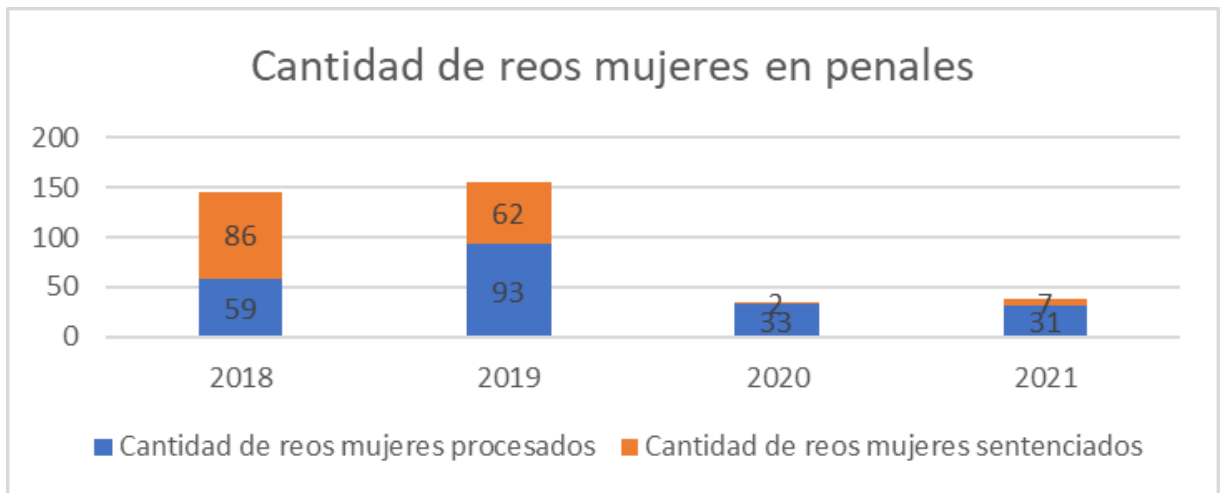


Figura 12. Cantidad de reos mujeres en penales
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Con la información proporcionada por la Unidad estadística del INPE, se ha validado que, en el año 2018, hubo 59 reos de sexo femenino de nacionalidad venezolana procesadas y 86 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana sentenciadas, en total 145 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana. En año 2019, hubo 93 reos de sexo femenino de nacionalidad venezolana procesadas y 62 reos de sexo femenino de nacionalidad venezolana, en total 155 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana. En el año 2020, hubo 33 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana procesadas y 2 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana sentenciadas, en total 35 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana. En el año 2021, hubo 31 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana procesadas y 7 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana sentenciadas, en total 38 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana.

En ese sentido, de acuerdo con el cuadro de barras, podemos deducir que, del año 2018 al 2019 aumentaron 10 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana, no obstante, del año 2019 al 2020 disminuyeron 120 reos de sexo

femenino, de nacionalidad venezolana. Sin embargo, del año 2020 al 2021 aumentaron 3 reos de sexo femenino, de nacionalidad venezolana.

Tabla 9: Cantidad total de población venezolana recluida en los penales de Lima Metropolitana (hombres, mujeres, procesados y sentenciados)

Cantidad de reos totales en penales	2018	2019	2020	2021
Total	1120	1246	693	1036

Fuente: Unidad estadística del INPE, 2023

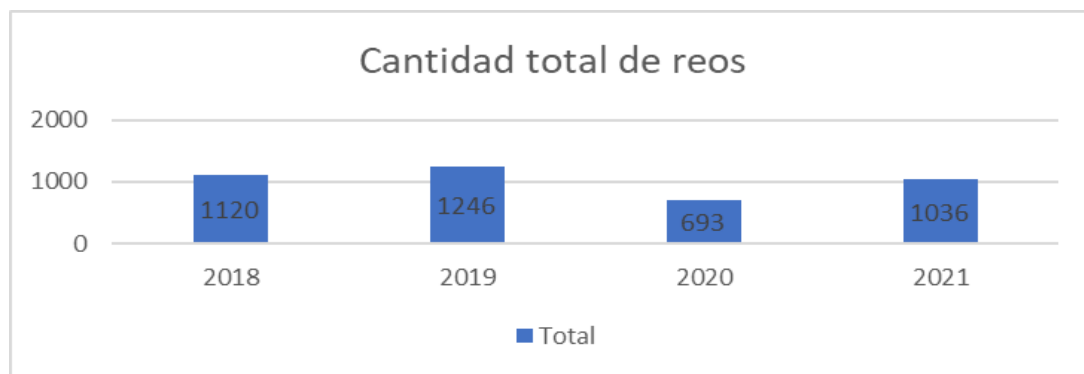


Figura 13. Cantidad total de reos

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10: Gasto anual asignado por interno (años 2018 al 2021)

	2018	2019	2020	2021
Gasto anual por interno	S/.7,364	S/.7,433	S/.8,552	S/.8,042

Fuente: Unidad estadística del INPE, 2023

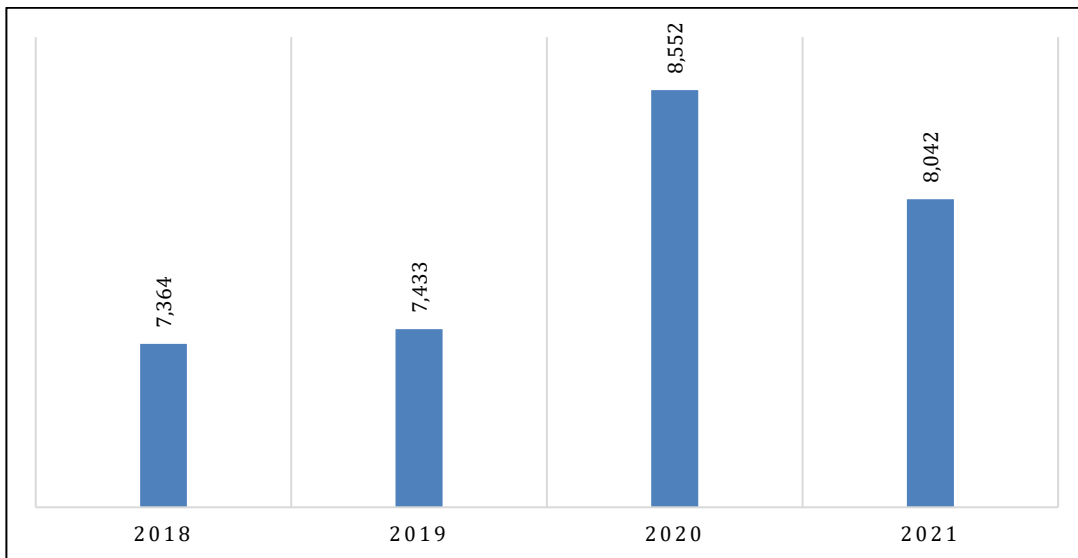


Figura 14. Gasto anual por interno
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 6 se observa la cantidad total de ciudadanos venezolanos internos recluidos en un penal de Lima Metropolitana que se registraron en los años 2018 hasta el 2021, como se aprecia es en el año 2019 donde se tuvo un mayor ingreso de esta población, ya que ingresaron 1246 y es en el año 2020 donde esta cantidad disminuyó reportando un ingreso de 693 ciudadanos venezolanos. Sin embargo, nuevamente en el 2021 podemos apreciar que esta cantidad fue aumentando, llegando a la cantidad de 1036 internos venezolanos. En tal sentido, se puede verificar que, la población venezolana en los penales de Lima Metropolitana ha variado de acuerdo a los años, y consideramos que esto se debe a la coyuntura que se ha vivido, por ejemplo en el año 2019 es donde se dio el ingreso masivo de ciudadanos venezolanos y ello se ve reflejado en el aumento de ciudadanos recluidos, y en el año 2020 consideramos que esta cantidad de población se ha visto afectada a raíz de la pandemia del Covid-19, sin embargo, como se puede apreciar a la actualidad esta cantidad ha empezado a aumentar. No obstante, en la tabla 7 se puede observar una comparación entre los años 2018 hasta el 2021 respecto al gasto anual destinado a cada interno, teniendo en consideración que desde el año 2018 el gasto fue aumentando

progresivamente, llegando incluso a aumentar del año 2019 al 2020 al promediar los 1000 soles por interno, es decir de 7,433 se incrementó a 8,552 el gasto. Cabe precisar que, a raíz de la pandemia del Covid-19 el INPE recibió un presupuesto extra a fin de que se tomen las medidas de bioseguridad y salud por la pandemia.

Asimismo, se verifica que en el año 2021 el gasto anual para cada interno disminuyó aproximadamente en 500 soles a comparación del año anterior, sin embargo, este monto es significativo a comparación de los años anteriores, por lo que se ve un claro aumento en los gastos de los internos en los últimos 4 años. En tal sentido, del resultado obtenido de la tabla 6 y la tabla 7, se ha podido determinar cuánto es el monto total que el Estado peruano gastó por la población venezolana interna en los penales de Lima Metropolitana en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, lo cual nos ayuda a verificar el primer y segundo objetivo específico, toda vez que, con dicha información se podrá concluir si realmente hubo un gasto significativo en el presupuesto otorgado a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional Lima del INPE. Como se puede apreciar, al existir un incremento de esta población en los últimos años, podemos concluir que sí ha existido un gasto significativo en el presupuesto que se le asigna a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional Lima del INPE en estos últimos años, lo que ha generado un mayor gasto para el Estado peruano y ello se ve a raíz del aumento de ingreso de ciudadanos venezolanos a los penales de Lima Metropolitana.

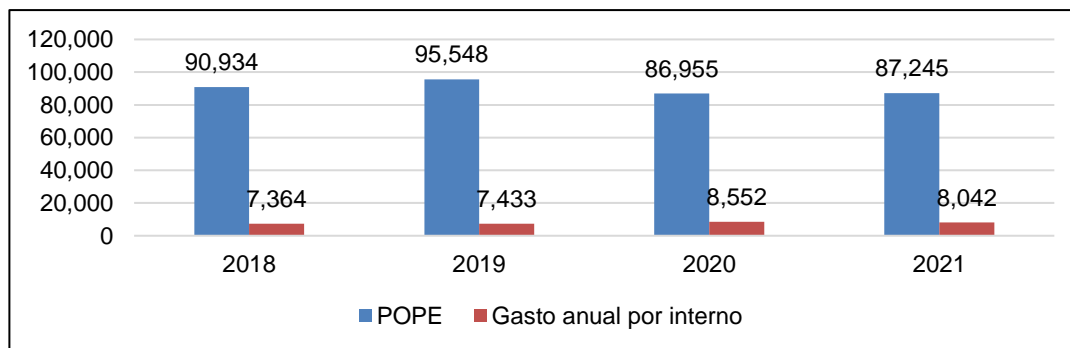


Figura 15. Gasto anual por interno y POPE en los años 2018 al 2021

Fuente: Unidad estadística del INPE

Interpretación

Del contenido del gráfico, se verifica que, la población penitenciaria intramuros (POPE) en el año 2018 ascendió a 90,934 internos recluidos en los penales; para el año 2019, aumentó a 95,548 soles; en el año 2020 descendió a 86,955 y en el año 2021 ascendió a 87, 245.

Asimismo, se verifica que, en el año 2018 el gasto anual por interno fue de S/. 7,364 soles (siete mil trescientos sesenta y cuatro soles); en el año 2019 ascendió a S/. 7,433 (siete mil cuatrocientos treinta y tres soles); en el año 2020 volvió a ascender a s/ 8,552 soles (ocho mil quinientos cincuenta y dos soles); y, finalmente en el año 2021 descendió a S/. 8,042 soles (ocho mil cuarenta y dos soles).

Ahora bien, en razón a la información antes detallada, se procede a puntualizar la fórmula para determinar el costo anual que generó los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana:

$$GPP= NI \times CAG$$

GPP: Gasto Promedio Presupuestal

NI: Número de internos

CAG: Costo promedio anual generado

Tabla 11: Presupuesto Institucional Modificado aprobado para la Unidad Ejecutora-Oficina Regional de Lima del Inpe

Año	2018	2019	2020	2021
Total	S/ 117,935,826	S/ 125,112,770	S/ 128,604,712	S/ 117,513,346

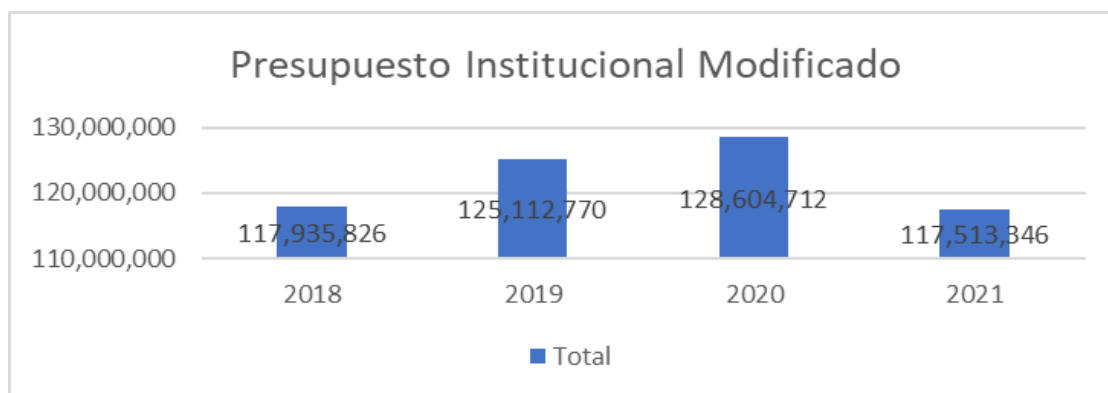


Figura 16. Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora Lima del INPE

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla se puede apreciar que, a la Unidad Ejecutora de la Oficina Regional Lima del Inpe, se le otorgó el Presupuesto para el año 2018 la cantidad de S/117, 935, 826 soles, para el año 2019 el monto de S/125,112,770 soles, en el año 2020 el monto de S/ 128, 604, 712 y finalmente en el año 2021 la cantidad de S/117,513,346 soles.

Se ha verificado que, es en el año 2020 donde el Presupuesto aprobado es el más alto y ello es debido a la pandemia generada por el virus del COVID-19.

Tabla 12: Gasto generado por ciudadanos venezolanos procesados y sentenciado en los penales de Lima Metropolitana

Año	Costo anual (soles)	Total de internos venezolanos	Gasto total generado (costo anual por número de internos)	% gastado en reos venezolanos vs. presupuestado asignado a Lima
2018	S/ 7,364	1120	S/ 8,247,680	6.99%
2019	S/ 7,433	1246	S/ 9,261,518	7.40%
2020	S/ 8,552	693	S/ 5,926,536	4.61%
2021	S/ 8,042	1036	S/ 8,331,512	7.09%

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, 2023

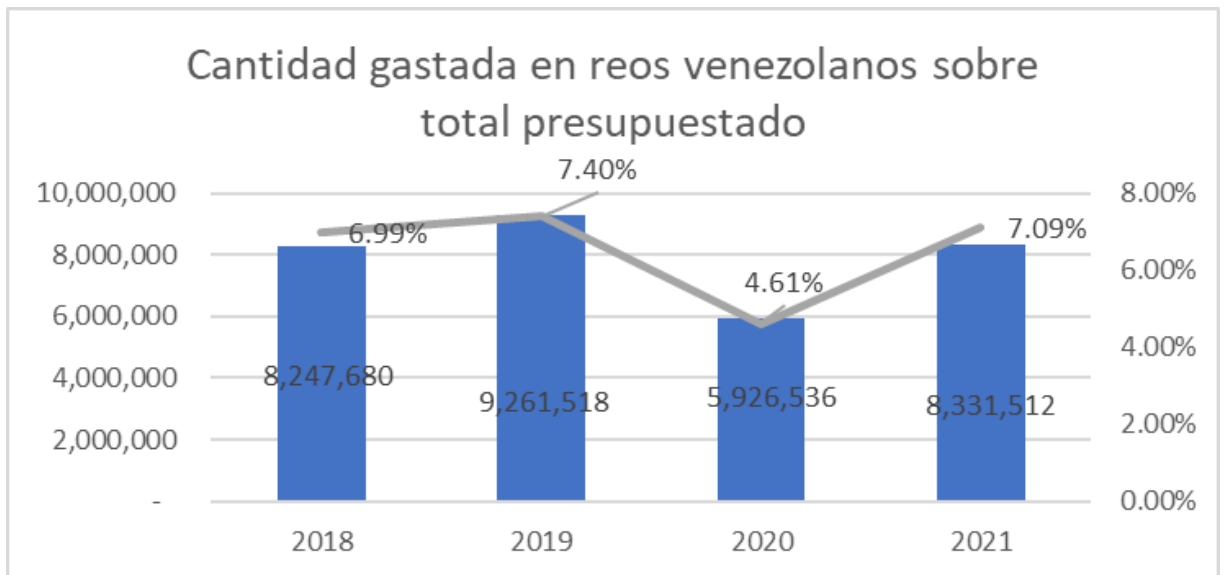


Figura 17. Cantidad gastada en reos venezolanos sobre total presupuestado
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del gráfico, se verifica que, en el año 2018 los internos venezolanos le generaron un gasto total de S/. 8,247,680 soles, monto que equivale al 6.99% del presupuesto anual asignado a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional de Lima; en el año 2019, los internos venezolanos le generaron un gasto total de S/. 9,261,518 soles, monto que equivale al 7.40% del presupuesto anual asignado a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional de Lima; en el año 2020, los internos venezolanos le generaron un gasto total de S/. 5,926,536 soles, monto que equivale al 4.61% del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional de Lima; y, finalmente en el año 2021, los internos venezolanos generaron un gasto total de S/. 8,331,512 soles, monto equivalente al 7.09% del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional de Lima.

A partir de lo antes descrito, se puede contrastar el problema general planteado en la presente investigación, esto es, evaluar el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los

penales de Lima Metropolitana en los años 2020 y 2021; así como también, se puede contrastar el gasto presupuestal desglosado por años (2020 y 2021) y así poder comprobar y/o descartar las hipótesis planteadas.

Contraste de problema general, objetivo e hipótesis generales

Ahora bien, respecto al objetivo general: Determinar la manera en que la permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021; según la información remitida por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), tanto, de la cantidad de reos y el costo anual generado por estos (ver fórmula $GPP = NI \times CAG$) (antes descrita), permiten determinar que en los citados años, los reos venezolanos en los penales de Lima, le generaron al Estado peruano un gasto total de S/. 14, 258, 048 soles (catorce millones doscientos cincuenta y ocho cuarenta y ocho con 00/100 soles), monto que resulta poco significativo en términos económicos. El problema de ello es la percepción negativa que la migración venezolana ha generado. Ante eso, los estudios de Bahar, Dooley y Selee (2020) señalan que las afirmaciones de que los 4,2 millones de emigrantes y refugiados venezolanos están contribuyendo al aumento de la delincuencia en otros países carecen en gran medida de fundamento. La migración masiva de venezolanos no ha resultado en un incremento significativo de la criminalidad en los países de América Latina que los han acogido. De hecho, según los investigadores, los migrantes venezolanos cometen delitos a tasas considerablemente más bajas en comparación con las poblaciones locales, especialmente en Perú y Chile.

De acuerdo lo expuesto en el párrafo precedente y teniendo en cuenta la hipótesis general: La permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió de manera poco relevante en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021, procederemos a contrastar o descartar la hipótesis antes mencionada.

Del análisis efectuado y descrito en los párrafos precedentes, consideramos que el gasto durante los años 2020 y 2021, ascendente a S/. 14,258,048 soles (catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y ocho con 00/100 soles), le ha generado un gasto poco significativo al Estado peruano en términos económicos, aun cuando aumentó el presupuesto público y gasto público en la población penitenciaria. Lo mencionado conlleva a señalar desde un análisis más integral se debe precisar que el Perú es el segundo país que más migrantes y refugiados venezolanos ha recibido en términos absolutos, con aproximadamente 830,000 personas hasta julio de 2020. Desde junio de 2019, Perú requiere que todos los venezolanos posean pasaporte y visa para ingresar al país. Además, más de 420.000 venezolanos en Perú han recibido algún tipo de permiso de residencia o estadía especial hasta junio de 2020. Otorgar a los venezolanos un estatus semipermanente les brinda una sensación de estabilidad y normalidad, así como acceso a servicios sociales, lo que puede reducir la probabilidad de que cometan delitos. Sin embargo, los estrictos requisitos de admisión pueden llevar a algunos venezolanos a recurrir a la migración irregular si no tienen otras opciones (Bahar et al., 2020).

Contraste de problema específico, objetivo e hipótesis específicos

Respecto al problema específico 1: ¿De qué forma el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021?; del análisis de la información remitida por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), permite establecer que en el año 2020, los reos venezolanos en los penales de Lima Metropolitana le generaron al Estado peruano, un gasto total de S/. 5,926,536 soles, monto que equivale al 4.61% del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional Lima del INPE. En este sentido, se advierte que el citado gasto resulta un aumento presupuestal para el INPE, considerando que dicho gasto aumentó en razón a la presencia de internos de nacionalidad venezolana ubicados en mayor número en la ciudad de Lima, tal como se detalla a continuación.

Tabla 13: Población venezolana ubicada por regiones del Perú

Departamento	Venezolanos	Proporción de la población
Arequipa	7,083	0.5%
Callao	40,368	4.1%
Cusco	1,743	0.1%
La Libertad	11,440	0.6%
Lima	568,573	6.0%
Tumbes	1,340	0.6%
ENCUESTADOS TOTALES	630,547	4.2%

Fuente: adaptado de Bahar et al., (2020).

Como se advierte en la tabla la presencia de venezolanos en su mayoría están en la ciudad de Lima, siendo un total de 568,573 venezolanos, lo cual asciende al 6.0% de la proporción de la población que vive en Lima. Esto obviamente conllevó a que la Unidad Ejecutora-Oficina Regional Lima del INPE, solicitara al MEF la ampliación del presupuesto que le permita atender a la población penitenciaria de nacionalidad venezolana.

Contraste del segundo problema específico, objetivo e hipótesis específicos

Respecto al problema específico 2: ¿De qué manera el gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021?; del análisis de la información remitida por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), permite determinar que, en el año 2021, los reos venezolanos en los penales de Lima Metropolitana le generaron al Estado Peruano, un gasto total de S/. 8,331,512 soles, monto equivalente al 7.09% del presupuesto a la Unidad Ejecutora-Oficina Regional Lima del INPE. En este sentido, se advierte que el citado gasto si bien resulta poco relevante en términos económicos, sí es relevante en términos de impacto social y penitenciario ya que la proporción de venezolanos en la población general tuvo

una correlación con la proporción de la población carcelaria nacida en el extranjero, en diversas regiones del país como se detalla a continuación.

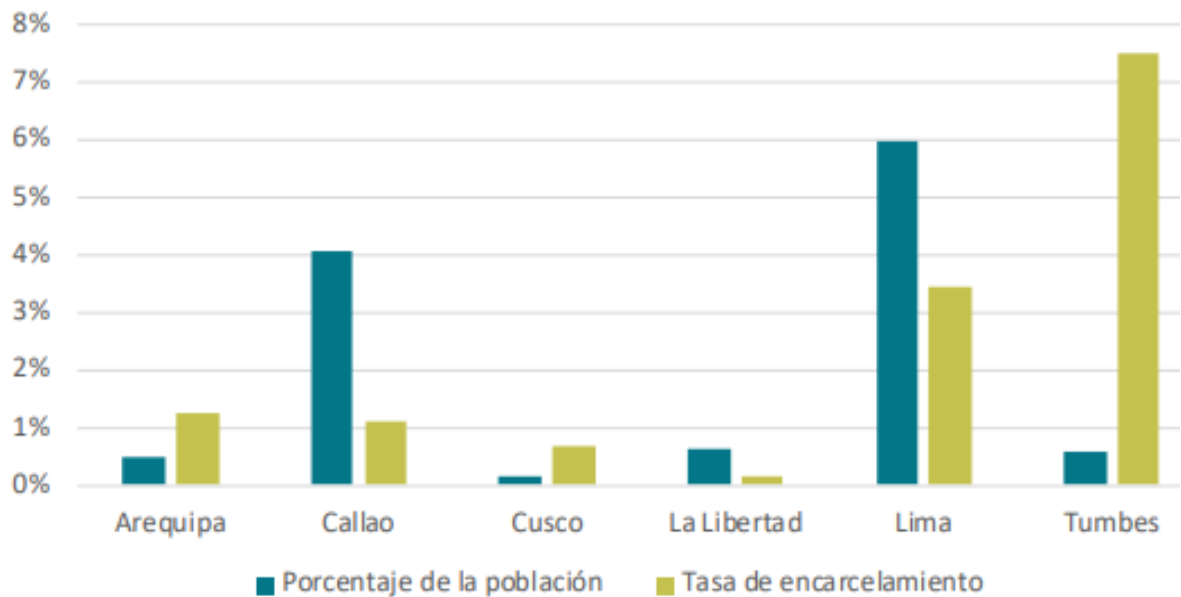


Figura 18: Proporción de venezolanos en la población general y proporción de la población carcelaria nacida en el extranjero, en las regiones del país
Fuente: adaptado de Bahar et al., (2020).

Como se aprecia de la figura antes presentada, Lima sigue siendo la región con mayor presencia de venezolanos en el país, no obstante, no es la región con mayor cantidad de venezolanos encarcelados, pues la tasa de venezolanos encarcelados en Lima asciende a poco más del 3% de la población penitenciaria albergada en los penales de Lima. Es decir, a partir del estudio realizado por Bahar et al. (2020) no se encontró evidencia de tasas excesivas de criminalidad en Lima, que es la región con mayor número de venezolanos, ya que la proporción de reclusos inmigrantes estaba muy por debajo de la proporción de residentes venezolanos en dicha ciudad.

Por lo expuesto, en el año 2021 los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados si bien le generó una ampliación del gasto presupuestal en el año 2021; aun así, el Estado a través de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario implementó su presupuesto de modo aceptable con la población

penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana ya que pudo seguir atendiendo los servicios de trabajo, educación, salud, alimentación y otros que ofrece en INPE dentro de los penales.

5.2. Discusión de resultados

Considerando los resultados descritos en el capítulo anterior, en el presente capítulo se procede a evaluar la relación de los resultados obtenidos con los antecedentes desarrollados previamente, además se evidencia si la investigación tiene algún aporte para el campo de investigación, si tiene originalidad, las limitaciones que surgieron durante el desarrollo de la investigación, si las hipótesis y objetivos propuestos se llegaron a validar, entre otros aspectos.

Ahora bien, es importante recalcar que los antecedentes desarrollados en la presente investigación se han citado de manera referencial en razón a la similitud de una de las variables (ciudadanos venezolanos) del tema de investigación; así como también, a efectos de evidenciar que la inmigración de los ciudadanos venezolanos *per se* no ha sido perjudicial para los países receptores que los acogieron; por el contrario, gran parte han coadyuvado con la económica del país receptor y un claro ejemplo es nuestro país, en donde existen ciudadanos venezolanos que han formado empresas; siendo esto último que, además de generar empleo a peruanos han colaborado con el fisco. Además, es necesario señalar que el 54% de venezolanos en el Perú son hombres y según grupos de edad en su mayoría fueron jóvenes (33%) que cuentan con una formación académica. Mientras que, el 46.3% son mujeres, de las cuales el 33.6% son jóvenes (Superintendencia Nacional de Migraciones, 2020). Es decir, la población venezolana con vocación de permanencia sigue siendo relativamente joven, en edad laboralmente activa, y cuenta en promedio con niveles educativos superiores a los de la población local (Asencios y Castellares, 2020; Castro y Mejía, 2020).

En este sentido, debe precisarse que, se ha efectuado las búsquedas en los repositorios de la Universidad Continental, así como de aquellas con las que se tuvo acceso; de igual modo, se realizó la búsqueda en fuentes electrónicas diversas, no habiéndose encontrado antecedentes vinculados directamente con todas las variables de la presente investigación, esto es, el gasto presupuestal y ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados; por lo que, la discusión de los resultados se efectúa en la medida que dichos antecedentes pudieron coadyuvar y estuvieron vinculados con los resultados de la presente investigación.

Partiendo de lo antes acotado, es oportuno señalar la investigación de Arteaga (2016) que arribó a la conclusión de que las autoridades locales de dicha ciudad, presentaron un débil proceso de planeación y gestión de políticas públicas que no ayudaron a enfrentar las causas estructurales de la situación de la crisis de la migración de los ciudadanos venezolanos en temas de desempleo e informalidad. Ahora bien, realizando un contraste de los resultados de la investigación antes acotada con los resultados de la presente investigación, se ha determinado que; más allá de que en el antecedente mencionado se estudió el impacto socio económico de la inmigración venezolana desde el campo laboral y en la presente investigación se estudió el gasto presupuestal de la ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana; se ha verificado que, ambas investigaciones, coinciden en que tanto en el país de Colombia y Perú carecieron de políticas públicas rigurosas durante el ingreso masivo de ciudadanos venezolanos a sus respectivos países; provocando ello, que dicho fenómeno les generará un impacto negativo en el Municipio de Pamplona Norte de Santander, Colombia, respecto campo laboral; y, en cuanto al Perú, los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados le han generado perjuicio económico ascendente a S/. 14,258,048 soles (catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y ocho con 00/100 soles) monto que resulta poco significativo, considerando que dicho gasto no ha

ocasionado que el Estado peruano pueda mejorar sus servicios básicos de calidad, en los sectores salud, educación, transporte, entre otras.

Como ha quedado evidenciado, sin perjuicio de que la presente investigación no coincida en su totalidad con las variables del antecedente antes acotado, ambas coinciden en el efecto social negativo que generó la inmigración venezolana ante la opinión pública, claro está, que cada una desde sus enfoques estudiados. Debe tenerse presente que el efecto negativo sólo es respecto a aquellos ciudadanos venezolanos que se encuentran en el objeto de estudio de cada investigación, dado que, también debe reconocerse que existe un grupo de ciudadanos venezolanos que le han generado un impacto positivo al país receptor, como lo evidencian los estudios de Bahar et al. (2020) quienes señalan que respecto a la migración venezolana ocurrida en Perú y otros países existe percepciones falsas en el sentido de que se cree que dicha migración ha generado mayores problemas y gastos económicos para el país.

En adición a lo antes acotado, y a efectos de evidenciar la falta de políticas rigurosas con la que contaba el país durante el inicio de la migración venezolana, se advirtió que, durante el año 2020 ingresaron al territorio nacional 122,754 ciudadanos venezolanos de manera regular; es decir, ingresaron 44,874 ciudadanos venezolanos más que en el año 2021; situación que evidencia que durante los primeros años el control migratorio era menos riguroso, en la medida que se permitía el ingreso solo con su cédula de identidad, cambiando dicha situación a mediados del 2020 cuando se empezó a requerir a los ciudadanos venezolanos visa o pasaporte para su ingreso al territorio nacional, provocando esto último, que la inmigración venezolana disminuyera y así ingresen aquellos que solo cumplían con los requisitos exigidos por las normas migratorias, conforme ha quedado evidenciado en la presente investigación. Dicha situación también fue ocasionada porque el 67% de limeños no estaba de acuerdo con la migración venezolana al Perú debido a que muchos de ellos estaban inmersos en asuntos delictivos o ilegales (Alayo, 2019). A ello se suma que en su momento

el ministro del interior anunció la creación de una brigada policial para delitos cometidos por extranjeros, generando aún más el rechazo hacia la población venezolana por los gastos económicos que iba a ocasionar al Estado la creación de la mencionada brigada policial (Agencia EFE, 2020; Diario El Comercio, 2020; Diario El Espectador, 2019). Al final, solo se trató de un anuncio efectista, populista y demagógica puesto que la mencionada brigada policial no se llegó a implementar.

Por otro lado, Benavides (2019) concluyó que, a medida que aumenta el flujo de migrantes se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos generando impacto, miedo y zozobra por diferentes carencias en la política migratoria. En este contexto, considerando la conclusión antes señalada, se verifica que, la inmigración de ciudadanos venezolanos inmersos en actos delictivos también ha generado un impacto negativo en la percepción de la población limeña, logrando crear una desconfianza en el fenómeno de la migración, cuando esta última, a lo largo del tiempo ha sido sinónimo de búsqueda de mejoras económicas, sociales, entre otras, tal como lo advierte el estudio del Instituto de Estadística Nacional de Perú (2019) cuando refiere que las condiciones de vida de la población venezolana que reside en el Perú ha mejorado progresivamente ya que muchos de ellos logran insertarse en el ámbito laboral y social del país.

También se debe señalar que en la mayoría de las principales regiones metropolitanas donde se concentran los venezolanos, entre ellos, Lima, las tasas de criminalidad son bastante bajas. Esto contradice la narrativa promovida por la Policía Nacional, que sugiere que los delitos cometidos por ciudadanos extranjeros, incluidos los venezolanos, representan un problema para el país. Aunque la población carcelaria nacida en el extranjero es un indicador imperfecto de la delincuencia en general, estos hallazgos sugieren que la presencia de

venezolanos no está relacionada con aumentos en las tasas de delincuencia (Bahar et al, 2020).

Partiendo de lo antes expuesto, y considerando las variables similares de la presente investigación, se ha verificado que, en ambas investigaciones, se ha determinado que, los ciudadanos venezolanos involucrados en la comisión de delitos han generado un impacto negativo a nuestro país; en cuanto al trabajo citado se concluyó que han generado un impacto negativo en el contexto social; mientras que en la presente investigación, se ha determinado gasto significativo en cuanto a la economía del país, esto último, referido al gasto que generan los reos venezolanos en los penales de Lima Metropolitana, independiente de su situación jurídica (procesado o sentenciado); ergo, el gasto anual por cada reo en los penales, puede variar de acuerdo a la factores sociales y políticos de la actualidad que atraviesa el país; por lo que, el gasto público en esta población, al menos en los años que han sido objeto de estudio han ido ascendiendo, conforme se ha evidenciado en la investigación.

Estando a lo expuesto, se ha verificado que, tanto en la presente investigación como en el antecedente citado, convergen en cuanto a la percepción negativa que ha generado en la opinión pública la migración venezolana por el hecho de que muchas veces esta se ha visto involucrada en la comisión de delitos; independientemente de que, en el presente trabajo se ha cuantificado el perjuicio económico generado por los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana, mientras que en el trabajo citado, se verificado el impacto negativo desde una percepción social. En esa línea, los estudios de Papademetriou y Benton (2020) y Papademetriou (2014) señalan que la percepción errónea de que los migrantes representan una carga para la sociedad disminuye la capacidad de los gobiernos para diseñar políticas públicas que fomenten la integración de los recién llegados. Esto es preocupante, ya que estas políticas pueden beneficiar tanto a las comunidades receptoras como a los propios migrantes.

Considerando lo anotado precedentemente, ha quedado demostrado que, la inmigración de ciudadanos venezolanos involucrados en la comisión de delitos y posteriormente internados en los penales de Lima Metropolitana, en su condición de procesado y sentenciados, le han generado al Estado peruano un aumento del gasto presupuestal, aunque de modo poco relevante en términos económicos, la misma que ha sido posible cuantificar a través de la data recopilada del Instituto Nacional Penitenciaria, de manera directa y a través de fuentes secundarias. Sin embargo, lo más perjudicial de dicha migración ha sido la percepción negativa y generalizada que esto ha ocasionado en la sociedad ya que se ha difundido la idea de que todo ciudadano venezolano es sospechoso de ser delincuente, lo cual resulta un prejuicio social y una forma de estigmatizar a las personas (Dammert y Sandoval, 2019; Castillo, 2019).

Asimismo, como lo señala la Organización Internacional para las Migraciones y el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2022) a pesar de las medidas como el aumento de las sanciones penales, la reducción de garantías procesales o la disminución de la edad de imputabilidad, se ha comprobado que estas acciones no son suficientes para abordar el problema de la delincuencia cometida por extranjeros, sino que resulta necesario también abordar otros factores que contribuyen a la persistencia de este fenómeno, como el miedo al crimen o la percepción generalizada de inseguridad, que se refiere a la sensación de ser víctima de un delito o de un acto que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o sus propiedades por parte de ciudadanos venezolanos.

Debe considerarse que, los resultados obtenidos en la presente investigación guardan relación y coherencia con la hipótesis y objetivos propuestos. Adicionalmente, debe considerarse que los resultados obtenidos guardan originalidad, toda vez que, la información ha sido recabada de fuentes directas y también de fuentes secundarias. En tal sentido, el resultado de la presente investigación puede ser objeto de referencia para futuras investigaciones. No cabe duda que las limitaciones que existen en todo trabajo de investigación, es

el tiempo y en el presente trabajo, esto no ha sido ajeno, más aún cuando la información que se ha recabado ha sido brindada por instituciones públicas, siendo que estas últimas, no se caracterizan por ser céleres en sus respuestas, y ello puede ser debido a la carga laboral con la que cuentan y también a los plazos que establecen las normas correspondientes.

Conclusiones

1. La permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana si bien fue en aumento incidió de manera poco relevante en el gasto presupuestal y en términos económicos para la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021, ello se evidencia cuando dichos migrantes contaron con los servicios básicos que reciben los internos nacionales. Aun así, el impacto negativo fue de parte de la opinión pública que identificaba y estigmatizaba a los venezolanos como delincuentes o potenciales delincuentes, generando un rechazo hacia ellos y en los casos más extremos xenofobia y discriminación.
2. El gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana ascendió a un total de S/. 5,926,536 soles, monto que equivale al 4.61% (para el 2020) y un monto total de S/. 8,331,512 soles, monto equivalente al 7.09% (para el 2021) que fue asumido de forma aceptable por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima en el periodo 2020-2021, ya que ello implicó una ampliación de su presupuesto y su proyección de gasto.
3. El gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima se implementó de manera focalizada con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021, ello implicó que dicha Unidad asignara personal y programas de atención diferenciada a la población penitenciaria migrante, que en términos comparativos con la población penitenciaria nacional es ínfima.
4. El gasto presupuestal en el periodo 2020-2021 que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana ascendió a un total de 11.7% del presupuesto con la que contó la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima, esto resultó poco relevante en términos económicos; no obstante, la opinión pública ha asumido que los reos venezolanos le generan un gasto inmanejable al Estado, percepción que resulta infundada y sobredimensionada, dicha percepción y prejuicio se ha

debido en parte a que los medios de comunicación han difundido con mayor énfasis los hechos delictivos cometidos por ciudadanos venezolanos, ocasionando temor, miedo y repulsión hacia ellos.

Recomendaciones

1. El Instituto Nacional Penitenciario deberá impulsar el cumplimiento del Convenio internacional celebrado entre Perú y la República Bolivariana de Venezuela, respecto a la ejecución de sentencias penales; a efectos de que, entre ambos países, independientemente de encontrarse como Estado trasladante o Estado receptor, se aplique con eficacia el citado convenio, el mismo que se encuentra acorde al principio de unificación familiar reconocido por el derecho internacional y en concordancia con el principio de resocialización y reinserción del sentenciado. Ello contribuirá a reducir la estigmatización, xenofobia y discriminación hacia los venezolanos por parte de la opinión pública.
2. La Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima deberá fortalecer sus capacidades de gestión pública en cuanto al manejo presupuestal, proyección de gastos, planificación presupuestal y manejo de riesgos e imprevistos, como el ocurrido con la masiva migración de los ciudadanos venezolanos hacia el Perú, más aún cuando estos incurrir en la comisión de delitos y faltas, que conlleva a que sean albergados como procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana.
3. La Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima deberá implementar de manera especializada y focalizada el gasto presupuestal hacia la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana, esto supone atender sus requerimientos específicos en cuanto a tratamiento penitenciario y rehabilitación, ya que al tratarse de personas extranjeras responden a otros patrones culturales, sociales y de idiosincrasia. De ser difícil la adaptación de dicho reo, la Unidad Ejecutora deberá recomendar que el ciudadano venezolano cumpla condena en su país de origen.
4. La Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario de Lima con la asesoría técnica del Ministerio de Economía y Fianzas, debe informar y transparentar los gastos que genera la población penitenciaria venezolana hacia la opinión pública y los medios de comunicación, ello con el fin de reducir la percepción

infundada y sobredimensionada de que dicha población le genera un impacto económico inmanejable para el Estado, aun así conviene que dicha Unidad realice un mejor manejo en la proyección de gastos de los internos, sobre todo, de aquellos que por diversas circunstancias migran de su país de origen.

Referencias Bibliográficas

- Academia de la Magistratura (2023). Recuperado de <https://www.amag.edu.pe/Institucion/Quienessomos>
- Agencia EFE (2020). Perú crea brigada policial para delitos cometidos por extranjeros. Lima.
- Alayo, F. (2019). Diario El Comercio. Entrevista. Lima.
- Arbonés, Á. (2006). Conocimiento para innovar. España: Díaz de Santos.
- Arteaga, et al., (2016). Revista científica Profundidad Construyendo Futuro (Vol6). <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/profundidad/article/view/2292/2524>
- Asencios, R., y Castellares, R. (2020). Impacto de la Inmigración Venezolana en el Empleo y los Salarios: el Caso Peruano. Banco Central de Reserva del Perú.
- Bahar, D., Dooley, M., y Selee, A. (2020). Inmigrantes venezolanos, crimen y percepciones falsas. Un análisis de los datos en Colombia, Perú y Chile. Washington: Migration Policy Institute.
- Benavides P. (2019). Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018. Tesis para obtener el grado de maestro en el Centro de Altos Estudios Nacionales. <http://repositorio.caen.edu.pe/handle/20.500.13097/160>
- Benavides, C. y Quintana C. (2003). Gestión del conocimiento y calidad total. Madrid, España: Díaz de Santos.
- Blanco, C. (2004). La Gestión del conocimiento en las empresas intensivas en tecnología en los parques tecnológicos vascos y el impacto en el rendimiento. Tesis de grado para optar al título de doctor en economía Universidad de Deusto, Bilbao, España.
- Borda, M. (2013). El Proceso de Investigación. Visión General de su Desarrollo. Colombia: Universidad del Norte.
- Castells, M. (2000). La era de la información. Vol. I, La sociedad en red. Madrid: Alianza editorial.
- Castillo, J. (2019). Seguridad Ciudadana y Migración Venezolana. Bogotá: Fundación Ideas por la Paz.

- Castro, M., y Mejía, X. (2020). Una mirada a la migración venezolana y seguridad ciudadana. Lima: Equilibrium - Centro para el Desarrollo Económico (CenDE).
- Cohen, E. y Martínez, R. (2014). Manual de formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales. División de Desarrollo Social. CEPAL. 2004. Recuperado de http://www.ampres.com.mx/assets/16-manual-proyectos-sociales_cepал.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. ISBN 978-0-8270-5431-8.
- Dammert, L. y Sandoval, R. (2019). Crimen, inseguridad y migración: De la percepción a la realidad, en Migración en Chile: Evidencias de una Nueva Realidad, eds. Nicolás Rojas Pedemonte and José Tomás Vicuña. Santiago: Universidad Alberto Hurtado.
- Davenport, T. y L. Prusak. (2000). Trabajando con el conocimiento: cómo las organizaciones administran lo que ellas conocen. Madrid, España: McGraw Hill.
- Del Cid, A., Méndez, R. y Sandoval, F. (2010). Investigación: fundamentos y metodología. México: Pearson.
- Diario El Comercio (2020). Nota periodística. Lima.
- Diario El Espectador (2019). El rechazo a los venezolanos que muestra la encuesta de Invamer. Colombia.
- Enterarse. (2019). Venezolanos en el Perú: ¿la migración ha generado un aumento de la inseguridad? https://www.enterarse.com/20190917_0001-Venezolanos
- Gobierno peruano (2023). Portal web. Información institucional. Recuperado el 12 de julio de 2023, de <https://www.gob.pe/institucion/jnj/institucional>
- Hernández, S., R., Fernández C., y Baptista L. (2010). Metodología de la Investigación. (5.a ed.). México: MC GRAW HILL Education.
- Instituto de Estadística Nacional de Perú (2019). Condiciones de Vida de la población venezolana que reside en Perú. Lima: INEI.
- Instituto de Estudios Peruanos (2019). Conocimiento y actitudes hacia la migración venezolana. Encuesta Nacional Urbano Rural. Lima.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011). Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales. Modulo Instruccional.

- Instituto Nacional Penitenciario (2021). Informe Estadístico 2021 enero. Recuperado de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2021.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2021). Guía de orientación al ciudadano del presupuesto público. Lima.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). Observatorioviolencia.pe. Recuperado el 12 de julio de 2023, de <https://observatorioviolencia.pe/datos-minjus/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022). Mejoramiento de la Gobernanza basada en los Derechos Humanos de la Migración Internacional. Recuperado el 05 de enero 2022. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf
- Olmos, M. (2008). El Derecho a la Paz a la Luz del Derecho Internacional Público Contemporáneo. Revista Persona y Derecho, 59, 77-96. ISSN 0211-4526.
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). Estado de Derecho y la Paz y la Seguridad. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-peace-and-security/>
- Organización internacional para las migraciones (2023). Términos Fundamentales sobre migración. Recuperado el 1 de enero 2022. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- Organización Internacional para las Migraciones y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2022). El Fenómeno migratorio venezolano y la percepción de inseguridad en Lima Metropolitana Oficina País, OIM Perú. Misión en el Perú. Lima.
- Organización Internacional para las Migraciones (2018). Seguimiento y evaluación de los aspectos referentes a la migración en los objetos de desarrollo sostenible. Recuperado el 5 de enero de 2020. https://publications.iom.int/system/files/pdf/rb26_sp.pdf
- Papademetriou, D. (2014). Migration's Local Dividends: How Cities and Regions Can Make the Most of Immigration. Washington, DC: Migration Policy Institute.

- Papademetriou, D. y Benton, M. (2020). *Rebuilding Community after Crisis: Striking a New Social Contract for Diverse Societies*. Washington, DC: Migration Policy Institute.
- Peña, O. y Almanza, F. (2012). *Diccionario del Proceso Penal Acusatorio. Definiciones sobre la base de la doctrina de la jurisprudencia y de la legislación*. APECC.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2013-2014). *Informe Regional de Desarrollo Humano. Seguridad Ciudadana con rostro Humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*.
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf
- Recasens, A. (2007). *La seguridad y sus políticas*. Barcelona: Atelier.
- Riesco, M. (2006). *El negocio es el conocimiento*. Madrid, España: Díaz de Santos.
- Rubio Correa, M. (2009). *Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Superintendencia Nacional de Migraciones (2018). *Informe 2017-2018*.
- Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ. (s/f). Gob.pe. Recuperado el 12 de julio de 2023, de <https://spijweb.minjus.gob.pe/>
- Superintendencia Nacional de Migraciones (2020). *Características Sociodemográficas de la Migración Venezolana en el Perú*. Breña.
- Superintendencia Nacional de Migraciones (2022). *Memorando N° 000258-2022-OPP/MIGRACIONES. Cantidad de ciudadanos venezolanos que ingresaron al territorio peruano durante los años 2020 y 2021*.
- Tamayo, M. (1997). *El análisis de las Políticas Públicas*.
file:///C:/Users/51980/Downloads/tamayo_el-analisis.pdf
- Yuni, J., Urbano, C. (2014). *Técnicas para investigar*. (2da. Ed). Argentina: Brujas.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO	“El Gasto Presupuestal generado por los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana, durante los años 2020 y 2021”					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	ITEMS	CRITERIO DE VALORACIÓN
General	General	General			<p>Base de datos del INPE, de procesados y sentenciados venezolanos en el año 2020 y 2021, en Lima Metropolitana Base de datos de Migraciones, de ingreso de venezolanos al territorio peruano durante el año 2020 y 2021.</p> <p>Gasto anual que generó el internamiento de ciudadanos venezolanos durante los años 2020 y 2021 en Lima Metropolitana.</p>	<p style="text-align: center;">Estatus Jurídico (medición nominal):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesados - Sentenciados
<p>¿De qué manera la permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021?</p>	<p>Determinar la manera en que la permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021</p>	<p>La permanencia de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana incidió de manera poco relevante en el gasto presupuestal de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021</p>				
Específicos	Específicos	Específicas				<p>(medición razonable)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Razonable - No razonable
<p>1) ¿De qué forma el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos</p>	<p>1) Verificar la forma en que el gasto presupuestal que generaron los ciudadanos</p>	<p>1) El gasto presupuestal que generaron los ciudadanos venezolanos</p>				

<p>venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021?</p> <p>2) ¿De qué manera el gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021?</p> <p>3) ¿Cuál fue la relevancia del gasto presupuestal que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021?</p>	<p>venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021.</p> <p>2) Precisar la manera en que el gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021.</p> <p>3) Identificar la relevancia económica del gasto presupuestal que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021</p>	<p>procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana fue asumido de forma aceptable por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2020-2021.</p> <p>2) El gasto presupuestal asignado a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Penitenciario se implementó de manera focalizada con la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana en el periodo 2020-2021.</p> <p>3) El gasto presupuestal que generó la población penitenciaria venezolana de los penales de Lima Metropolitana resultó poco relevante en términos económicos en el periodo 2020-2021</p>				<p>(medición nominal)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tuitivo - No tuitivo
--	--	---	--	--	--	---

METODOLOGÍA	
Método	Método cuantitativo
Tipo o alcance	<ul style="list-style-type: none"> ● Investigación descriptiva ● Investigación exploratoria ● Investigación correlacional
Diseño	Investigación es no experimental.
Población	Datos estadísticos de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana y el gasto generado en el INPE en los años 2020 y 2021.
Muestra	Datos estadísticos de los ciudadanos venezolanos procesados y sentenciados en los penales de Lima Metropolitana y el gasto generado en la Unidad Ejecutora Oficina Regional de Lima del INPE en los años 2020 y 2021.
Instrumentos	Ficha de análisis estadístico Ficha de análisis de base de datos

Anexo 2: Solicitudes de Acceso a la Información

← Respuesta a solicitud de acceso a la información pública - Carta 027-2022-INPE-TAIP

Reenvió este mensaje el Mar 15/02/2022 20:03.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

Maria del Carmen Rosales Ravina (SEDE CENTRAL)
<maria.rosales@inpe.gob.pe>
Vie 11/02/2022 16:37
Para: Usted
CC: Cristina Arvildo Bardalez, SEDE CENTRAL

CARTA-000027-2022-TAI... 187 KB
Info_Jimenez_GarciaF.pdf 205 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (686 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señor:
JIMENEZ GARCIA JUAN CARLOS

Tengo el agrado de dirigirme por encargo de la Funcionaria encargada de Transparencia y Acceso a la Información del INPE y, al mismo tiempo, en atención al asunto de la referencia y en el marco del T.U.O de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitir la Carta 027-2022-INPE-TAIP y sus anexos.

En ese sentido, se adjunta al presente los documentos antes mencionados para su conocimiento y los fines que estime pertinente.

PD: Agradeceré confirmar recepción.

Atentamente,
--
Maria Rosales Ravina
Auxiliar Administrativo
Gerencia General del Inpe
Jr. Carabaya #456, Lima, Cercado

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA

DATOS DEL SOLICITANTE: JUNA CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE NACIONALIDAD VENEZOLANA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS PERIODO 2020

Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total general	693	658	35	504	471	33	189	187	2
Callao	47	47	0	40	40	0	7	7	0
E.P. del Callao	47	47	0	40	40	0	7	7	0
Lima	681	648	33	407	378	31	174	172	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Ancón	33	33	0	30	30	0	3	3	0
E.P. de Lurigancho	264	264	0	172	172	0	92	92	0
E.P. Miguel Castro Castro	44	44	0	37	37	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	45	45	0	26	26	0	19	19	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	25	0	25	25	0	25	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Establecimientos Penitenciarios
Elaborado: OPP/Unidad de Estadística

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE NACIONALIDAD VENEZOLANA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS PERIODO NOVIEMBRE 2021

Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total general	1036	998	38	800	769	31	236	229	7
Callao	86	86	0	64	64	0	11	11	0
E.P. del Callao	65	65	0	54	54	0	11	11	0
Lima	854	818	36	640	610	30	214	208	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Ancón	31	31	0	28	28	0	3	3	0
E.P. de Lurigancho	491	491	0	375	375	0	115	115	0
E.P. Miguel Castro Castro	48	48	0	37	37	0	11	11	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	53	53	0	39	39	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	0	24	22	0	22	2	0	2
E.P. Virgen de Fátima	4	0	4	1	0	1	3	0	3

Fuente: Establecimientos Penitenciarios

GASTO PROMEDIO ANUAL POR INTERNO				
PRESUPUESTO/POPE	Presupuesto Institucional Modificado			
	2018	2019	2020	2021*
PRESUPUESTO ASIGNADO	669,617,153	710,250,880	743,628,607	701,643,994
POPE	90,934	95,548	86,955	87,245
COSTO ANUAL PROMEDIO	7,364	7,433	8,552	8,042

Elaborado: Unidad de Presupuesto
Fuente: Unidad de Estadística



.....
Captain de Corbeta (R.) Adm.
Javier Humberto Arends Arends
Jefe de la Unidad de Presupuesto



.....
UNIDAD DE PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE REGISTRO
INFORMACIÓN PRESUPUESTO

Solicito información de Transparencia y Acceso a la Información 🖨️ 📧

Brescia CP <bresciacasas@gmail.com> vie, 25 feb, 08:37 ☆ ↶ ⋮
para cristina.arvildo, maria.rosales ▾

Estimados Señores del INPE:

El motivo del presente es para saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle por acceso a la información de conformidad con lo estipulado en el del T.U.O de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre la base de datos respecto a los ciudadanos venezolanos que se encuentran recluidos en los penales de Lima Metropolitana, por lo cual tengo a bien solicitar lo siguiente:

1. Total de internos venezolanos en los años 2018, 2019 en los penales de Lima Metropolitana.
2. Gasto anual que le generó un interno venezolano (procesado y sentenciado) en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en los penales de Lima Metropolitana.

En ese sentido, me despido sin antes agradecerle por la información que se brindará.

Quedo atenta a la respuesta.

Saludos Cordiales,

Brescia Casas Parra
DNI 45388104
correo: bresciacasas@gmail.com
telef. 986-830-253

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA

DATOS DEL SOLICITANTE: SR. BRESCIA CASAS PARRA

POBLACIÓN PENAL DE NACIONALIDAD VENEZOLANA POR SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO, SEGÚN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA PERIODOS 2018

Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total general	1,120	975	145	435	376	59	685	599	86
E.P. del Callao	270	270	0	57	57	0	213	213	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	7	0	7	5	0	5
E.P. de Ancón	144	144	0	81	81	0	63	63	0
E.P. de Cañete	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Huacho	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Lurigancho	170	170	0	112	112	0	58	58	0
E.P. Miguel Castro Castro	150	150	0	59	59	0	91	91	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	324	233	91	94	62	32	230	171	59
E.P. Mujeres de Chorrillos	29	0	29	14	0	14	15	0	15
E.P. Virgen de Fátima	13	0	13	6	0	6	7	0	7

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENAL DE NACIONALIDAD VENEZOLANA POR SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO, SEGÚN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA PERIODOS 2019

Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total general	1,246	1091	155	548	455	93	698	636	62
E.P. del Callao	116	116	0	67	67	0	49	49	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	27	0	27	22	0	22	5	0	5
E.P. de Ancón	171	171	0	103	103	0	68	68	0
E.P. de Lurigancho	273	273	0	152	152	0	121	121	0
E.P. Miguel Castro Castro	149	149	0	54	54	0	95	95	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	382	382	0	79	79	0	303	303	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	66	0	66	52	0	52	14	0	14
E.P. Virgen de Fátima	62	0	62	19	0	19	43	0	43

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado

Atención de Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con N° 2022012630231 - Carta N° 000038-2022-TP/MIGRACIONES

Mensaje enviado con importancia Alta.
Reenvió este mensaje el Sáb 5/02/2022 09:50.

accesoinformacionpublica
<accesoinformacionpublica@migraciones.gob.pe>
Lun 31/01/2022 17:31
Para: Usted

CARTA-000038-2022-TP... 192 KB
MEMORANDO-000258-2... 224 KB

3 archivos adjuntos (447 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señor(a)
JUAN CARLOS JIMENEZ GARCIA

Por medio de la presente, se da atención a su requerimiento de información, estando dentro del plazo señalado por ley, y en cumplimiento de este se remite la Carta N° 000038-2022-TP/MIGRACIONES, en ese sentido, se da por **ATENDIDO** su requerimiento de información.

Agradeceremos se sirva **confirmar la recepción de la presente información.**

Saludos Cordiales.

Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CANTIDAD DE CIUDADANOS VENEZOLANOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PERÚ ^{1 2}

País Nacionalidad	Total general
VENEZUELA	1045519

¹ Datos comprendidos entre el 01.01.2017 y el 27.01.2022

² Se contempla ciudadanos con registro de control migratorio ó que hayan realizado la regularización migratoria.

Fuente: Información extraída de la Base de Datos MIGRACIONES.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CANTIDAD DE CIUDADANOS VENEZOLANOS QUE INGRESARON A PERÚ DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 ^{1 2}

País Nacionalidad	2020	2021	Total general
VENEZUELA	122754	44874	167628

¹ Datos comprendidos entre el 01.01.2020 y el 31.12.2021

² Se contempla ciudadanos con registro de control migratorio ó que hayan realizado la regularización migratoria.

Fuente: Información extraída de la Base de Datos MIGRACIONES.